



Numero de boletin: 29949

Fecha: 31/03/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81106---DECRETO 630 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81107---DECRETO 631 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81111---DECRETO 632 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81103---DECRETO 633 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81112---DECRETO 634 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81113---DECRETO 635 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81100---DECRETO 636 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81108---DECRETO 637 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81110---DECRETO 638 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81102---DECRETO 639 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81117---DECRETO 640 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81101---DECRETO 642 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81099---DECRETO 643 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81104---DECRETO 644 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81105---DECRETO 645 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81116---DECRETO 646 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81114---DECRETO 648 / 2021 DECRETO / 2021-03-16
81109---DECRETO 649 / 2021 DECRETO / 2021-03-17
81115---DECRETO 650 / 2021 DECRETO / 2021-03-17
81120---RESOLUCIONES 2076 / 2021 IPSST / 2021-03-17
81121---RESOLUCIONES 2120 / 2021 IPSST / 2021-03-18
81122---RESOLUCIONES 2137 / 2021 IPSST / 2021-03-18
81119---RESOLUCIONES 36 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-03-30
81118---RESOLUCIONES 56 / 2021 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2021-03-23

Sección Avisos

236237---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11.235/20
236227---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26.876/19
236232---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3044/20
236234---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8.300/20
236231---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8798/20
236136---JUICIOS VARIOS / BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ANGULO MARCELO ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 6985/19

236086---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO MARIA C C/ MAYO VDA. DE ACUÑA C C Y OTRAS S/
PRESC ADQ - EXPTE. N° 2922/14

236184---JUICIOS VARIOS / BIANCHI MANUEL ANTONIO S/ SUCESION

235933---JUICIOS VARIOS / DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESC ADQ - EXPTE 356/18

236220---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2754/17

236222---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA MARIA MERCEDES S/ PARTIDAS - EXPTE. N° 760/21

236129---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MIGUEL A C/ GUTIERREZ RODOLFO A S/ Z- COBROS - EXPTE.
N° 2297/13

235955---JUICIOS VARIOS / IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. C/ SUCESORES DE
YALUSQUI ARICOMA SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

236178---JUICIOS VARIOS / KOCSIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3661/20

236226---JUICIOS VARIOS / MALDONADO JUANA GRACIELA S/ SUCESION - EXPTE. N° 230/21

236221---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y
OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09

236054---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MAXIMILIANO S/ PARTIDAS - EXPTE. N° 1666/20

235927---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ESTUDIO ML S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 3261/16

236039---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SALVIC S.A. Y OTROS S/ COBROS (ORDINARIO) - EXPTE.
N° 2743/06

236217---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°:
745/19

235832---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/ EJEC FISCAL -
EXPTE. N° 589/13

235926---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°
5322/10

236218---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. S/ EJEC FISCAL -
EXPTE. N° 4055/19

236174---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6640/19

236036---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SUAREZ DARIO G Y OTRA S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 2262/12

236175---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C- TIZON S.R.L. S- EJEC FISCAL EXPTE. N° 1986-20

236125---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO G S/ EJEC FISCAL -
EXPTE. N° 5879/15

236093---JUICIOS VARIOS / PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

236182---JUICIOS VARIOS / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION

236225---JUICIOS VARIOS / SETA REPRESENTACIONES S.R.L. S/ CONC PREV - EXPTE. N° 4036/08

236131---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES -
CONC DE PRECIOS N° 08/2021

236132---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTR ESCOLARES -
CONC DE PRECIOS N° 09/2021

235841---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.° 01/2021

235992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020

236193---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA
N° 001/21

236194---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA
N° 002/21

236195---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA
N° 003/21

236196---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 004/21

236197---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 005/21

236198---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 006/21

236199---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 007/21

236200---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE LICITACION PUBLICA N° 008/21

236078---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 02/21/M

236152---REMATES / ENERGY CONSULTING SERVICES S.A.

236077---SOCIEDADES / ALTO VERDE BARRIO PRIVADO S.A.

236242---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL SALVACION Y RESTAURACION

236245---SOCIEDADES / BIZKAIA VIAJES

236251---SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS RALOS

236246---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE TUCUMÁN

236104---SOCIEDADES / COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS S.A.

236181---SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN

236228---SOCIEDADES / DISTRIPOLLO SRL

236235---SOCIEDADES / FARMACIA PINAR

236258---SOCIEDADES / FELMOR GROUP S.A.S.

236103---SOCIEDADES / GARHER S.A.

236259---SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN

236180---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

236243---SOCIEDADES / SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN

236059---SOCIEDADES / ZAIRA JUAREZ

236205---SUCESIONES / ALBERTUS ILDA YOLANDA - PARRA PEDRO S/ SUCESION

236257---SUCESIONES / CATTOLICA ALEJANDRO BENJAMIN S/ SUCESION

236255---SUCESIONES / CHANTA RACHID ISA - PEPPE MARGARITA FRANCISCA - CHANTA FRANCISCO SAMURO S/ SUCESION

236256---SUCESIONES / DANIEL EDUARDO BASILOTTA

236248---SUCESIONES / FRANCISCO ROGELIO CORDOBA

236164---SUCESIONES / JAIME EUDOCIA DEL CARMEN

236253---SUCESIONES / JUAN CARLOS PAEZ

236160---SUCESIONES / LAZARO FRANCISCO - LAZARO FRANCISCO JOSE - LAZARO MIGUEL ALBERTO - LAZARO SALVADOR AMADO - LAZARO MARIA SOLEDAD - RODRIGUEZ MARIA OFELIA - NAZAR GLADN

236219---SUCESIONES / LLEWELYN DORA DEL CARMEN S/ SUCESION

236230---SUCESIONES / LUIS ALBERTO ACOSTA

236247---SUCESIONES / MARIA LUISA QUIROGA

236229---SUCESIONES / MARIA TERESA SOROGAROLI

236249---SUCESIONES / MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO Y GUTIERREZ MARIA S/ SUCESION

236236---SUCESIONES / MORICI MARCELO DOMINGO S/ SUCESION

236254---SUCESIONES / OMAR EDUARDO RAMOS

236239---SUCESIONES / PATRICIA MABEL LOPEZ

236252---SUCESIONES / PAZ EUGENIA FRANCISCA MARIA S/ SUCESION

236250---SUCESIONES / SALINAS ANGEL BERNARDINO Y LEDESMA GUILLERMINA DEL VALLE S/
SUCESION

236233---SUCESIONES / TORRES,SUSANA DEL VALLE

236244---VARIOS / NICOLÁS REMIS

DECRETO 630 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 630/1 (FE), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 1.185/170-R-19 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales tramita el pago con Títulos CONSADEP IV de la deuda en concepto de diferencias de haberes previsionales y retroactivos por aplicación del principio de movilidad, adeudados al señor Antonio José Morán, jubilado del ex Banco de la Provincia no transferido a la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Sentencia N° 993 del 5 de noviembre de 2014 dictada en el juicio "Morán Antonio José C/ Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 295/13) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I; importes reclamados por sus herederas María Elvira Villella y María Lujan Morán y pago de honorarios profesionales al letrado con Titulos CONSADEP IV, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia N° 993 del 5 de noviembre de 2014 hace lugar a la demanda promovida en contra de la Provincia de Tucumán, condena a la demandada a abonar al actor las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad en relación al cargo por el cual obtuvo la jubilación, a partir del mes de noviembre de 2010. Además, la condena a liquidar y abonar en lo sucesivo los haberes jubilatorios del señor Morán, aplicando la garantía de movilidad (70%) acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad que allí se le reconoce (fs. 9/11). Que a fs. 1 las actuaciones se inician con la presentación del Dr. Juan Andrés Robles, en carácter de apoderado de las Sras. María Elvira Villella y María Lujan Morán, herederas del Sr. Antonio José Morán, en la cual efectúa la opción prevista por la Ley N° 9.129 (modificatoria de la Ley N° 9.109) y gestiona la actualización de los haberes previsionales del causante como jubilado del ex Banco Provincia no transferido a la ANSES, en el marco del convenio celebrado en fecha 3 de noviembre de 2016 entre la Asociación Bancaria y el Poder Ejecutivo aprobado por Ley N° 8.947. Propone también la cancelación de los honorarios profesionales con Títulos CONSADEP IV.

Que a fs. 3/4 se adjunta copia de: Poder General Judicial y Administrativo con facultades suficientes - inclusive de la opción de pago con títulos otorgado por las Sras. María Elvira Villella y María Luján Morán, Acta de Defunción del actor que acredita su fallecimiento el día 22 de junio de 2017 (fs. 5); Declaratoria de Herederos (fs. 6) y copia de la Sentencia N° 993 del 5 de noviembre de 2014 dictada en el juicio "Morán Antonio José C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" Expte. N° 295/13, tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I (fs. 9/11) y Cesión de Créditos otorgada a favor del Dr. Juan Andrés Robles por el letrado Alejandro Jesús Robles y su esposa María Eugenia Rodríguez en la que se incluyen, entre otros, los honorarios regulados en el juicio "Morán Antonio José C/ Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 295/13 (fs. 64/67).

Que a fs. 20/22 y 34/37 la Unidad de Control Previsional practica planilla de liquidación de diferencias por el período comprendido desde el 29 de noviembre de 2010 al 15 de noviembre de 2014 y 6 de noviembre de 2014 al 30 de octubre de

2016.

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que la sentencia se encuentra firme y que no consta que las presentantes hayan percibido el importe adeudado. Adjunta: copia de Resolución del 21 de noviembre de 2019 por la cual se aprobó la planilla presentada por la Provincia de Tucumán por un monto bruto total de \$1.227.909,08 (fs. 39) y copia de Sentencia interlocutoria del 19 de febrero de 2020 por la cual se regulan honorarios al letrado Alejandro Jesús Robles por la suma de \$247.424.- por su actuación profesional en la causa (fs. 42/43).

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado informa que de conformidad al informe de la Unidad de Control Previsional y liquidaciones de fs. 34/35 y 36/37, procedió al cálculo de las diferencias reclamadas en CONSADEP IV siguiendo las pautas consideradas en el Expte. N° 1942/170-2018 y en base al convenio celebrado entre la Asociación Bancaria y el Poder Ejecutivo de la Provincia en noviembre de 2016 (fs. 49). Adjunta planillas del cálculo realizado de las diferencias por \$ 2.400.971,11 (fs. 46/47) y de los honorarios por \$272.166,40, que incluye los aportes Ley N° 6.059 (fs. 48 y 69).

Que la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia informa que la nueva planilla de liquidación por \$2.400.971,11, calculando tasa pasiva, conforme sentencia, desde que cada suma es adeudada hasta el 1 de septiembre de 2018 -que es la fecha de emisión de los títulos CONSADEP IV-, y la planilla de honorarios por \$272.166,40 de fs. 48 no presentan observaciones en cuanto al cálculo aritmético, siendo los datos tomados como base de exclusiva responsabilidad de la repartición que los proporcionó (fs. 50). Ratifica su informe en fs. 70.

Que a fs. 55 y 56/57 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado adjunta dos modelos de acuerdos extrajudiciales: para el pago de honorarios y para el pago del capital e intereses correspondientes al cumplimiento de la sentencia.

Que a fs. 59 consta respuesta a la consulta vía email a la AFIP, respecto de pago de honorarios profesionales que se cancelen con Títulos CONSADEP IV, en la que esa repartición opina que no corresponde el pago de IVA.

Que a fs. 60 el Presidente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, presta conformidad para el pago de los aportes previsionales del letrado con títulos CONSADEP IV.

Que a fs. 71 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria del Presupuesto 2021 para el pago en efectivo y para el pago en títulos públicos CONSADEP IV.

Que al respecto, el artículo 1° del Decreto N° 3.596/3 (SH)-2009, modificado por Decreto N° 1.115/3 (ME)-2010, establece que todos los reajustes de haberes correspondientes a jubilados y pensionados transferidos serán exclusivamente dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Que por su parte, el inciso 2 del artículo 4 de la Ley N° 9.109, modificada por la Ley N° 9.129, dispone que podrán cancelarse con Títulos Públicos, deudas no consolidadas cuya causa o título fuera anterior al 1 de septiembre de 2018, cuando el acreedor acepte expresamente recibir Títulos CONSADEP IV como medio de pago; inclusive las deudas referidas a diferencias jubilatorias. A su vez, faculta al Poder Ejecutivo a exceptuar del trámite de la Ley N° 8.851 aquellas deudas cuyos acreedores soliciten la cancelación con Títulos CONSADEP IV.

Que analizadas las presentes actuaciones, se advierte que para el cálculo de la

deuda han intervenido las áreas técnicas competentes, realizando los informes correspondientes y que se utilizó la metodología establecida en la Ley N° 9.109 para el pago con títulos con intereses calculados hasta el 1 de septiembre de 2018.

Que no existe objeción legal para que la deuda reclamada sea cancelada mediante títulos CONSADEP IV, conforme se solicita, así como los honorarios profesionales reclamados por el Dr. Juan Andrés Robles, quien solicitó su cancelación con títulos CONSADEP IV.

Que en relación a los modelos de acuerdo de pago, corresponde en oportunidad de la suscripción de los mismos, tener en cuenta las observaciones efectuadas por la Dirección de Asesoramiento y Contralor de Fiscalía de Estado, a fs. 76 del Dictamen N° 338 del 24 de febrero de 2021.

Que con las aclaraciones relativas a la implementación de los acuerdos y en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, aprobar la liquidación practicada en concepto de retroactividades post sentencia y disponer el pago de: 1) la deuda en concepto de capital e intereses por la suma de \$2.400.971,11; 2) los honorarios profesionales correspondientes al letrado Juan Andres Robles por la suma de \$247.424.- y 3) los aportes Ley N° 6.059 a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de \$24.742,40. En el mismo acto podrá autorizar la celebración de los acuerdos extrajudiciales de pago de capital e intereses y honorarios con títulos CONSADEP IV y designar al funcionario que en representación de la Provincia los suscribirá, según lo considerado.

Que corresponde dejar establecido que el pago constituirá cancelación definitiva y total de los montos adeudados por la Provincia derivados del cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio "Morán Antonio José C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 295/13) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, a favor del Sr. Antonio José Morán y de la sentencia que reconoce honorarios profesionales al Dr. Alejandro Jesús Robles, en la misma causa. Efectuado el pago de la deuda y de los honorarios, el letrado Robles deberá otorgar la pertinente y eficaz carta de pago.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 338 de fecha 24 de febrero de 2021 obrante a fs. 73/77,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la liquidación practicada en concepto de retroactividades post sentencia y dispónese el pago en Titulos CONSADEP IV en los términos del inciso 2) artículo 4° de la Ley N° 9.109 modificada por la Ley N° 9.129, de: 1) la deuda en concepto de capital e intereses por la suma de \$2.400.971,11; 2) los honorarios profesionales correspondientes al letrado Juan Andrés Robles por la suma de \$247.424.- y 3) los aportes Ley N° 6.059 a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de \$24.742,40, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pagos que dispone el presente Decreto constituyen cancelación definitiva y total de los montos adeudados por la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°.- Facúltase al señor Fiscal de Estado a celebrar los acuerdos

extrajudiciales de pago de capital e intereses y honorarios con títulos CONSADEP IV y designar al funcionario que en representación de la Provincia los suscribirá conforme al modelo de fs. 55/57 y las observaciones efectuadas.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 13, U.O. N° 183, "Juicios y Mediaciones - Títulos CONSADEP", Finalidad/Función 510, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03, Títulos CONSADEP IV, Partida Sub-Parcial: 715: "Amortización de Otras Deudas", Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno Títulos CONSADEP, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81107

DECRETO 631 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 631/7 (MS), del 16/03/2021.

VISTO el Decreto N° 5.016/7(SSC) de fecha 28 de Diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales que dieron lugar a la designación del señor Javier Arturo Pucheta, DNI N° 16.450.105, como Personal Civil Temporario de la Dirección General de Institutos Penales, se hace necesario dejar sin efecto la misma, para lo cual debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 5.016/7 (SSC) de fecha 28 de Diciembre de 2006, únicamente en relación al señor Pucheta Javier Arturo, DNI N° 16.450.105.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 632 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 632/7 (MS), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 1653/110-J-2020.

VISTO que por estas actuaciones el señor Cesar Alfredo Juárez, interpone Recurso de Revisión contra el Decreto N° 2678/7 (SSC) de fecha 16/07/2007 (fs. 06-07); y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del señor Juárez por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 14 inciso 5) del Decreto N° 3.886/72 y su modificatorio Decreto N° 10/14(SSG)-76, cuya vigencia se reestableció mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 10/14 (MGyJ) del 30/10/99, ratificado por Ley N° 6993.

Que por el planteo de revisión el señor Juárez sostiene que el Decreto N° 2678/7(SSC)-2007 vulnera los derechos y garantías constitucionales del derecho a la estabilidad y principio de inocencia establecidos en los artículos 14 bis y 18 de la Constitución Nacional, al haberse dispuesto ilegalmente su retiro, ya que la Excma. Cámara Penal Conclusional, Sala I, en Sentencia de fecha 28/06/2019, dispuso su sobreseimiento en la causa: "Díaz Enrique Daniel, Ruíz Manuel Eduardo, Campos Dardo Oscar y Escobar Sergio Gustavo s/asociación ilícita, Falsificación de instrumento público y Tentativa de Favorecimiento de Evasión", por prescripción de las acciones penales, agregando a fs. 04 constancia del sobreseimiento pertinente.

Que acerca del examen de admisibilidad del recurso intentado deben tenerse presente los recaudos exigidos por el artículo 70 de la Ley N° 4537, que dispone: "contra los actos administrativos firmes, procederá el recurso de revisión en los siguientes casos: 1. Cuando después de dictados se recobraran o descubrieran documentos decisivos, cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba, por fuerza mayor o por obra de terceros. 2. Cuando hubieran sido dictados basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía, o esta se hubiere producido después de emanado el acto. 3. Cuando se hubieran apoyado fundamentalmente en prueba testimonial y, con posterioridad los testigos hubieran sido condenados judicialmente por falso testimonio. O cuando hubiere mediado cohecho, o cualquier otra maquinación fraudulenta, calificados así por la justicia criminal. El recurso deberá formularse dentro de los diez (10) días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de terceros, o de conocerse la sentencia judicial. Será a cargo del recurrente la prueba del plazo inicial".

Que en cuanto a la oportunidad del planteo, si tomamos como fecha de notificación el 24/11/2020 (constancia de sobreseimiento de fs. 04), considero que el recurso de revisión fue presentado en tiempo oportuno.

Que conforme surge del acto atacado, al tiempo del pase a situación de Retiro Obligatorio, el agente se encontraba en Situación Pasiva por Proceso desde el 01/04/05, al haber transcurrido el tiempo legalmente previsto en esa situación y con encuadre en las prescripciones del artículo 14, inciso 5) del Decreto ley N° 3886/72 (retiro y Pensiones Policiales) reformado, por el artículo 1° del Decreto N° 10/14 (SSG)-76, y cuya vigencia se estableció transitoriamente mediante

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 10/14 (MGyJ) del 30/10/99, ratificado por Ley N° 6993, a los fines determinados en las cláusulas Ia., párrafo 1 y 4, Octava a Undécima del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión y Seguridad Social a la Nación - Ley N° 6772 (Decreto N° 2678/7 (SSC)-2007). Que analizado el planteo formulado según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 4537, el caso no configura ninguno de los supuestos prescriptos en la norma. Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17-18 (Dictamen N° 441 de fecha 10/03/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Cesar Alfredo Juárez, DNI N° 12.734.647 en contra del Decreto N° 2678/7 (SSC) de fecha 16 de Julio de 2007, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 633 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 633/7 (SES), del 16/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 85018/213-D-2021.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 367/21 (Dptos. Personal D-1) de fecha 09/03/2021 (fs. 12, 14-17), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la repartición que en anexo I y II se detalla; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la medida, entre otras razones, en la necesidad de la renovación del Personal Policial Superior y Subalterno a fin de optimizar los servicios en bien de la comunidad y en la situación de que ellos cumplieron su ciclo en la carrera policial. Asimismo establece en su artículo 2° que el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno es sin perjuicio de que la situación de retiro pueda modificarse.

Que a fs. 01 obra Acta de fecha 09/03/2021 emitida por el Departamento de Personal D-1 del Departamento General de Policía indicando que, luego de un análisis de los antecedentes obrantes en los legajos del personal superior y subalterno, se llega a establecer la nómina del personal que reúne los requisitos previstos en la norma para ser pasados a situación de retiro obligatorio (fs. 02-06).

Que a fs. 08 Asesoría Letrada General de la Policía emite dictamen de su competencia indicando que el Jefe de Policía se encuentra facultado, conforme las disposiciones de los artículos 14 inciso 12 y 15 de la Ley N° 3886 y 31 inciso 11 de la Ley N° 3656 - Ley Orgánica de la Policía de Tucumán, a solicitarle al Poder Ejecutivo el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y - Subalterno que reúne los requisitos establecidos en dicha norma, sin perjuicio de modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de causas - pendientes de resolución que registraren los agentes.

Que a fs. 18-203 se adjuntan fojas de servicios y fotocopias de DNI de los agentes detallados en el anexo I y II de la mencionada Resolución.

Que a fs. 206 el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad para la prosecución del trámite.

Que al respecto cabe señalar que el artículo 14 inciso 12 de la Ley N° 3886, sustituido por el Decreto Ley N° 10/14 (SSG)-76, dispone que: "El personal policial en actividad será pasado a Retiro Obligatorio cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: (...) El Personal Superior que haya cumplido 26 años de servicios policiales y el Personal Subalterno que haya cumplido 23 años de iguales servicios, cuando el Jefe de Policía así lo disponga". A su vez, el artículo 13 de la misma norma determina que los pases a Situación de Retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación por el Jefe de Policía. Por su parte el artículo 15 de dicha Ley fija los requisitos de edad según el cargo para el retiro del personal.

Que el artículo 31 inciso 11 de la Ley N° 3656 - Ley Orgánica de la Policía de Tucumán dispone que: "Corresponde al Jefe de Policía las siguientes funciones: (...) adoptar decisiones y gestionar del Poder Ejecutivo -cuando exceda sus

facultades- las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del Personal".

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 208-209 (Dictamen Fiscal N° 463 del 12/03/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno del Departamento General de Policía que en Anexo I y II se detalla, por encontrarse comprendidos en las prescripciones del artículo 14 inciso 12 y 15 de la Ley N° 3.886 de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación de autos, de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución que en su caso pudieran registrar los causantes..

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 634 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 634/7 (SES), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 233/213-C-2021.

VISTO, Jefatura de Policía de Tucumán solicita la convalidación del gasto del servicio de monitoreo satelital para móviles pertenecientes al parque automotor de la repartición, prestado por la firma Trailingsat SA durante el mes de diciembre de 2020, por la suma total de \$509.897,97 (fs. 28); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se acompaña factura "B" N° 0005-00000360 de fecha 04/01/2021 por la suma de \$ 509.897,97 correspondiente al mes de Diciembre de 2020, emitida por la firma "Trailingsat SA", CUIT N° 30-71234564-7, con domicilio en Alsina N° 1253 de esta ciudad, debidamente conformada.

Que a fs. 02-19 se agrega solicitud de Certificado de Cumplimiento Fiscal, listado de móviles monitoreados durante el mes de diciembre de 2020, copia simple de Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, constatación de comprobantes con CAE y constancia de inscripción en AFIP, constancia de CBU, copia simple de Estatuto Social de la firma Trailingsat SA y copia simple de la Resolución Ministerial N° 255/7(SES) de fecha 20/05/2019 que autoriza la contratación directa de la citada firma para el servicio de monitoreo satelital del parque automotor por el término de doce (12) meses, desde el 01/06/2019 hasta el 31/05/2020.

Que a fs. 20 y 27 Dirección de Administración de la repartición emite informe de su competencia e indica partida presupuestaria que atenderá la erogación.

Que a fs. 28 el señor Jefe de Policía solicita la convalidación del gasto y la emisión de una orden de pago a favor de la citada firma por la suma total de \$509.897,97, por la prestación del servicio de monitoreo satelital de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la repartición policial durante el mes de diciembre de 2020. Considera que el servicio prestado fue de indispensable utilidad para el seguimiento de los móviles conforme las políticas de seguridad implementadas por el Departamento General de Policía, a fin de potenciar la prestación del servicio de prevención del delito, minimizando los tiempos del accionar policial.

Que a fs. 30 el Secretario de Estado de Seguridad requiere la convalidación de lo actuado y la aprobación del gasto correspondiente, compartiendo lo manifestado por el señor Jefe de Policía a fs. 28, fundamentando la necesidad de continuar con la prestación del servicio de monitoreo satelital, considerándose indispensable para el seguimiento de los móviles, ubicación en tiempo real de los afectados al servicio de vigilancia 911, grabación de recorridos, velocidad, etc.

Que del análisis de las presentes actuaciones se advierte que la prestación de servicios cuya convalidación y pago se gestiona, no cuenta con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con su efectiva prestación, lo que acredita el beneficio para el erario provincial. Se hace constar que, el servicio ha sido efectiva y correctamente prestado; en consecuencia, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no

reconocer tal prestación implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en sentencia N° 1210 de fecha 05/10/16 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/05/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", Sentencia N° 343; 07/03/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán S/Daños y Perjuicios", Sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueron ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto a fs. 23 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32-33 (Dictamen Fiscal N° 468 de fecha 12/03/2021).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación directa de los servicios de monitoreo satelital de vehículos del parque automotor, brindados por la empresa "Trailingsat SA", CUIT N° 30-71234564-7, con domicilio en Alsina N° 1253 de esta ciudad, prestados durante el mes de diciembre de 2020, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 509.897,97), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Imputase las erogaciones consignada en el artículo 1° del presente

Decreto a la Jurisdicción 53 - SAF-MS-DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GRAL. DE POLICIA
- Programa 11 - U.O. N° 250 - Departamento General de Policía - Finalidad/Función
210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 U.O. N° 250 - Departamento
General de Policía, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia,
Partida Subparcial 359 (Otros no especificados precedentemente), del Presupuesto
General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de
Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81113

DECRETO 635 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 635/4 (MDS), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 7896/425-A-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la firma "CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L.", CUIT N° 30-69720888-3, solicita el pago por la suma de \$351.373,62, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo corresponde al servicio de guarda y custodia de archivos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, durante el mes de julio de 2020.

Que a fs. 02 se agrega Factura B N° 00002-00000274 del 07/08/2020, emitida por la mencionada firma, debidamente conformada.

Que se agregan Constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal y Constancia de Inscripción ante AFIP de la firma en cuestión.

Que a fs. 38 interviene la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa y a fs. 39 lo hace la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 50 se agrega informe de Contaduría General de la Provincia, en tanto que a fs. 51 y 65 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 55 y 60 el Secretario de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio justifica la necesidad y urgencia que motivó la presente contratación al no contar con espacio físico suficiente para almacenar expedientes, asimismo, indica que mediante Expediente N° 23/425-DD-2020 se tramita la licitación pública por 24 meses.

Que a fs. 62/63 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0391 del 02/03/2021.

Que conforme a las disposiciones de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese el gasto y en consecuencia apruébase la factura B N° 0000200000274 del 07/08/2020, presentada por la firma "CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L." CUIT N° 30-69720888-3, por el monto de trescientos cincuenta y un mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y dos centavos (\$351.373,62), por el servicio de guarda y custodia de archivos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, durante el mes de julio de 2020.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa a emitir una Orden de Pago a favor de la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE SRL, CUIT N° 30-69720888-3, Cuenta Corriente Banco Macro N° 360000100744623, por la suma de trescientos cincuenta y un mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y dos centavos (\$351.373,62), para hacer efectivo el pago respectivo, ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - Sec. de Est. de Gestión Adm. Ministerio de Desarrollo Social Programa 11 - UO N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Finalidad/Función 320 - SubPrograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - UO N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Sub-Parcial 352: Almacenamiento \$351.373,62 del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81100

DECRETO 636 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 636/4 (SENAYF), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 417/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N.º 217, destinado a la U.O. N.º 945 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 02 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 0206 del 09/02/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 490/3 (ME) del 03/03/2021.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de novecientos ochenta mil pesos (\$980.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N° 945 Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81108

DECRETO 637 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 637/4 (MDS), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 432/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operación N° 217 para Anticipo para Gastos Determinados, por la suma total de \$10.000.000; y
CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la ejecución de Ayudas Sociales que necesitan ser resueltas de manera urgente relacionadas con la respuesta inmediata a amparos judiciales.

Que a fs. 03 interviene Contaduría General de la Provincia y a fs. 04 emite informe de su competencia la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 0453 del 11/03/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto 490/3 (ME)-2021.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios, Código de Operación N° 217 - Anticipo para Gastos Determinados, por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), en concepto de Anticipo para la ejecución de Ayudas Sociales, que necesitan ser resueltas de manera urgente por el Ministerio de Desarrollo Social - UO N° 826 relacionadas con la respuesta inmediata a amparos judiciales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 638 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 638/5 (MEd), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 021606/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 01 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos.

Que a fojas 02/07 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 10 la señalada Dirección de Personal actualiza informe de fojas 01, indicando los agentes que realizaron la opción para continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241.

Que a fojas 11 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 12 (dictamen fiscal N° 2249/20),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

· Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 BURGOS, Carlota del Rosario 13.622.480 18

02 JUAREZ, Antonia del Carmen 13.557.516 18

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo

dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 639 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 639/5 (MEd), del 16/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 011325/230-D-18.-

VISTO el Decreto N° 202/5 (MEd) de fecha 30 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal obrante a fojas 28/29, se dispuso intimar al señor Hipólito Julio Perdiguero y la señora Nélide del Valle Ríos, Personal Auxiliar, entre otros agentes, en los términos del Artículo 9°, punto 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), a iniciar y/o completar ante el Organismo Previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes.

Que a fojas se adjuntan situaciones de revista y certificaciones de servicios actualizadas de los agentes (fojas 14 y 16).

Que se adjuntan notificaciones fehacientes a los agentes referidos del Decreto N° 202/5 (MEd)-19 (fojas 44 y 46).

Que el artículo 9°, inciso 4 de la Ley N° 5.473 establece que: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por la siguientes causas: ...4) Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Que a fojas 51 y 55 interviene la Dirección de Personal del Ministerio de Educación informando que a la fecha las agentes no iniciaron trámite previsional alguno pese a estar intimadas, por lo que no dieron cumplimiento a lo establecido en el referido acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del área, señala que esta vencido el plazo previsto en el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 para que los intimados por el Decreto N° 202/5 (MEd)-19 inicien sus trámites jubilatorios, por lo que se encuentran cumplidos los extremos legales para que se dicte su cese de servicios (fojas 52).

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 53 (dictamen fiscal N° 1405/20),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Cese de los agentes que a continuación se detallan, Personal Docente, dependiente del Ministerio de Educación, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

N° Apellido y Nombres - D.N.I. N°

01 PERDIGUERO, Hipólito Julio - 10.878.654.

02 RIOS, Nélide del Valle - 12.402.784

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 640 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 640/14 (SGyRI), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 282/200-D-2020.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Director de la Escuela de Gobierno de la Provincia dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, gestiona autorización para la contratación directa de la locación del inmueble sito en calle Catamarca N°432 PB de esta ciudad, para el funcionamiento de la Escuela de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/05 el Director de la Escuela de Gobierno relata los antecedentes y la necesidad de contar con el inmueble para implementar las actividades que lleva a cabo.

Que a fs. 06 y 08/09 obra propuesta económica de la propietaria del inmueble Sra. María de los Ángeles Romano, Constancia de Opción e Inscripción ante AFIP de la propietaria y a fs. 60 se agrega Cumplimiento Fiscal.

Que a fs. 10/14 se adjunta modelo de contrato a suscribir y a fs. 59 presta conformidad la Sra. María de los Ángeles Romano.

Que a fs. 27 la Comisión de Tasaciones de la provincia interviene con el informe pertinente.

Que a fs. 25 el Jefe de Fiscalización de la Dirección de Comercio Interior informa que no existirían otros inmuebles ofrecidos en alquiler que presenten similares características al sito en calle Catamarca N° 432 PB, de esta ciudad.

Que a fs. 58 intervienen la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, indicando que la propuesta de la locadora asciende a la suma total de \$ 4.158.702.

Que a fs. 33 se adjunta el informe de dominio del inmueble.

Que a fs. 40 emiten informe favorable Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 38 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto 2021 e indica que para ejercicios futuros se deberán realizar las previsiones pertinentes.

Que a fs. 45/49 se adjunta informe de la Unidad de Reconversión del Espacio Público, quien considera que el inmueble resulta adecuado y conveniente para continuar con las funciones de la repartición.

Que a fs. 55 se agrega Decreto N° 440/3(SH) de fechá 01/03/2021, mediante el cual se efectúa una adecuación presupuestaria para los gastos de la presente contratación.

Que el señor Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales comparte los fundamentos expuestos por el Director de la Escuela de Gobierno y encuadra lo solicitado en el Art 59 Incisos 2 y 4 de la Ley N° 6970 (fs. 43). Por ello; y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 51/52 (Dictamen N° 0355 de fecha 25/02/2021);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de la Escuela de Gobierno de la Provincia a contratar en forma directa con la señora María de los Ángeles Romano, DNI N° 18.465.962 el alquiler del inmueble ubicado en calle Catamarca N°432 PB, de esta ciudad, para que en el mismo funcione la Escuela de Gobierno, por el término de treinta y seis (36) meses, por la suma mensual de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$77.700) el primer semestre, por la suma mensual de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 89.355) el segundo semestre, por la suma mensual de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$102.759) tercer semestre, por la suma mensual de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$118.172) el cuarto semestre, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$135.898) el quinto semestre, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$156.283) el último semestre, siendo la suma total PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOS (\$4.081.002).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a realizar el depósito en garantía por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$77.700).

ARTICULO 3°.- Autorízase al señor Director de la Escuela de Gobierno de la Provincia para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el Contrato de Locación conforme al modelo que como Anexo Único se agrega al presente Decreto, el que queda aprobado.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación que demande, en el corriente ejercicio, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto a la Jurisdicción 11- SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA - Programa 20 - U.O. N° 241 Dirección de la Escuela de Gobierno de la Provincia, Finalidad/Función 346, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 321- (Alquiler de Edificios y Locales), por la suma de (\$734.265) y Partida Subparcial 692 por la suma de (\$77.700) del Presupuesto 2021. Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia adoptar las previsiones correspondientes en los presupuestos de los ejercicios futuros de los años 2022 \$1.239.135, año 2023 \$1.638.753 y año 2024 \$468.849.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81101

DECRETO 642 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 642/1, del 16/03/2021.-

VISTO, el Decreto N° 10/1, de fecha 06 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se faculta a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir comprobantes de ejecución de anticipas de fondos y otros pagos extra presupuestarios destinados a costear los gastos mantenimiento y reparaciones de los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaría General de la Gobernación.

Que se hace necesario ampliar el monto dispuesto por el Decreto referido.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el monto consignado en el artículo 1° del Decreto N° 10/1, del 06 de enero de 2021, el que queda establecido en la suma de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil), a partir del mes de marzo y hasta Diciembre de 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81099

DECRETO 643 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 643/1, del 16/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 338/110-A-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por el señor Pedro Miguel Araoz, D.N.I. N° 23.859.080, con domicilio en calle Elena Auguste N° 10, B° 55 Vivienda Mzna. C, localidad de Simoca, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda económica es a los fines de afrontar los gastos que implica la adquisición de maquinarias necesarias para el emprendimiento de Panadería y Pastelería del solicitante.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a el señor Pedro Miguel Araoz, D.N.I. N° 23.859.080, con domicilio en calle Elena Auguste N° 10, B° 55 Vivienda Mzna. C, localidad de Simoca, un subsidio por la suma total de \$166.950,00.- (Pesos ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta), con cargo a oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el mismo, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81104

DECRETO 644 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 644/1, del 16/03/2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el , sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, correspondiente al mes de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.581.840,00.- (Pesos un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 645 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 645/1, del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 39/115-D-2021.

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la autorización para contratar en forma directa con la firma JFG AIRCRAFT LLC- Leading Aviation Business, con domicilio en 10095 Costa del Sol BLVD, Doral- Estados Unidos de Norteamérica, la provisión del repuesto P/N FGC-3000-Flight Guidance Computer, para la aeronave Learjet 60 XR, Matricula LV-CKA, propiedad de la Provincia, por un monto de U\$S84.500.- (dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil quinientos), según Presupuesto N° 58.145/2021 (fs. 04), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Repartición manifiesta que la contratación está motivada en la inmediata necesidad de reemplazar una tarjeta (plaqueta) del software del piloto automático de la aeronave que presentó una falla. Tal condición deja al sistema fuera de servicio, quedando la aeronave con capacidades reducidas (performance, niveles de vuelo, RVSM, etc.). Encuadra el gasto en lo normado en la Ley N° 9.197.

Que a fs. 2 emite informe la Habilidadación de la citada Dirección y a fs. 3 el Mecánico Aeronáutico de la D.P.A. expresa que debido a la falta de stock en el mercado mundial, se exige que el pago del repuesto sea 100% adelantado. Aclara que, al momento de la cotización no habiendo unidades en stock, el valor de referencia para unidad nueva asciende a la suma de U\$S95.000.- y el tiempo de entrega es de quince días contados desde el momento de la recepción del dinero presupuestado.

Que se adjunta a fs. 4 Presupuesto N° 58.145/2021 de la firma JFG AIRCRAFT LLC de fecha 26/02/2021, por la suma de U\$S84.500.- (dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil quinientos).

Que a fs. 7 Contaduría General de la Provincia emite informe favorable de su competencia, y a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria que atenderá el gasto, por lo que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 12/13 (Dictamen N° 464/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma JFG AIRCRAFT LLC- Leading Aviation Business, con domicilio en 10095 Costa del Sol BLVD, Doral- Estados Unidos de Norteamérica, la provisión del repuesto P/N FGC- 3000- Flight Guidance Computer, para la aeronave Learjet 60 XR, Matricula LV-CKA, propiedad de la Provincia, por un monto de U\$S84.500.- (dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil quinientos), según Presupuesto N° 58.145/2021 (fs. 04), como así también para atender los gastos emergentes de la transferencia bancaria, que ascienden a la suma de \$10.000.-

(pesos diez mil), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1°, a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIR. PROVINCIAL AERONÁUTICA, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10: Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales: 296 (Repuestos y accesorios) por U\$S84.500.- (dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil quinientos) y 355 (Comisiones y gastos bancarios) por la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), del Presupuesto General en Vigencia, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/08/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81116

DECRETO 646 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 646/14 (MGyJ), del 16/03/2021.

EXPEDIENTE N° 1264/110-M-2020 y agregados.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Silvio Arnaldo Maza Villalba, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Defensor de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIa Nominación, del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 06/17 se acompañan informes de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros, de los distintos fueros respecto al Dr. Maza Villalba.

Que a fs. 19, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Que a fs. 20/91 obran informes de causas judiciales en las que ha intervenido el Dr. Maza Villalba.

Que a fs. 97/98, la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa, adjunta informe negativo del registro de Deudor Alimentario e indica que no registra sanciones disciplinarias.

Que a fs. 102/103 obra Resolución N° COM-A- 07420/20 de fecha 15/09/2020, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la prestación de jubilación formulada por el Dr. Maza Villalba.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 106/107, Dictamen Fiscal N° 2081 de fecha 17/11/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Silvio Arnaldo MAZA VILLALBA, DNI N° 12.149.978, al cargo de Defensor de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIa Nominación, del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81114

DECRETO 648 / 2021 DECRETO / 2021-03-16

DECRETO N° 648/9 (MDP), del 16/03/2021.

VISTO la Reunión de la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) que tendrá lugar en la ciudad de Salta, provincia de Salta el día 16 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Secretario de Estado de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo Ing. Mariano Dante César Garmendia y al señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Lic. Juan Francisco Blasco a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la ciudad de Salta, provincia de Salta el día 16 de marzo de 2021 con regreso -por igual medio- el mismo día;

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial marca Toyota Hillux, dominio PKW 904, póliza de seguro 000228561 emitida por la Caja Popular de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Lic. Juan Francisco Blasco, licencia de conducir 26887859;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal pertinente:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo Ing. Mariano Dante César Garmendia, D.N.I. N° 23.930.848 y al señor secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Lic. Juan Francisco Blasco, D.N.I. N° 26.887.859 a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la ciudad de Salta, provincia de Salta el día 16 de marzo de 2021 con regreso -por igual medio- el mismo día, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hillux, dominio PKW 904, póliza de seguro 000228561 emitida por la Caja Popular de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el Lic. Juan Francisco Blasco, licencia de conducir 26887859.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, en relación al Secretario de Estado de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo a las partidas especrticas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 405/8, y en lo que referente a los gastos de viáticos, peaje y combustible en relación al Secretario de Desarrollo Productivo a las partidas correspondientes a la Unidad de Organización 406- Denominación: Secretaria de Estado de Desarrollo Productivo, en el Presupuesto General Año 2021.

ARTICULO 4°.- Encárguese de la cartera de la Secretaría de Estado de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo, mientras dure la

ausencia de su titular al Secretario de Estado de MiPyME y Empleo, Jorge Luis Dominguez, y encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, al Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ing. Alfredo Montalván.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 649 / 2021 DECRETO / 2021-03-17

DECRETO N° 649/9 (MDP), del 17/03/2021.

Expediente N° 7383/390-C-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 503/19 de fecha 12/08/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 53/58) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 090/19 de fecha 14/05/19 (fs. 28/35);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Cancino Oscar, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 23.616;

Que en consecuencia, la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el reclamante haya hecho arreglar los aparatos por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en la Adda. del A.R.I.;

Que asimismo, resolvió imponer una multa a EDET S.A de 500 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos estipulados por el A.R.I. y su Adda.;

Que el Recurso de Alzada (fs. 61/66) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 69 y 73;

Que el recurrente funda su impugnación en que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales por lo que son nulos de nulidad absoluta. Niega la existencia del daño en el electrodoméstico del usuario originado el día 26/08/18;

Que manifiesta que el día 26/08/18 se registró un evento en las instalaciones de AT, sistema de 132 KV, que se propagó en las líneas de EDET S.A. y afectó la normal prestación de servicios por parte de la Distribuidora de Energía. La Empresa no resulta responsable por los daños ocurridos, por considerar que el evento se trata de caso fortuito o fuerza mayor;

Que expresa que el sistema de distribución eléctrica no puede evitar estos tipos de cortes por acción de la naturaleza, que entran dentro del concepto de caso fortuito y que la Distribuidora no lo puede prever o previsto no lo puede evitar;

Que considera que de haberse producido una perturbación o sobretensión importante capaz de producir un daño en un servicio que debió además haber afectado a innumerables artefactos eléctricos conectados a las líneas eléctricas y de los clientes conectados solo uno reclamó por daños;

Que sostiene que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a su disposición. Ello revela de manera manifiesta la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución cuestionada, con la consecuente conculcación de las garantías constitucionales;

Que asimismo, rechaza que EDET S.A. deba pagar la multa indicada en el artículo 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 90/19 porque cumplió con los términos del Contrato de Concesión y el Reglamento para la Prestación del Servicio Eléctrico, y no ha demorado la atención del reclamo del denunciante;

Que destaca que la sanción impuesta no se trata de una situación de demora en la contestación del reclamo, debiendo ser considerada en el orden al régimen de calidad de servicio comercial;

Que finalmente, solicita que se otorgue efecto suspensivo al planteo recursivo, conforme al artículo 47° de la Ley N° 4.537;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los electrodomésticos de propiedad del reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 23.616 (fs. 02/04), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 90/19, que se sustenta en el dictamen técnico de fs. 19/20 y en el legal de fs. 21/27, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y la existencia de eventos que se vinculan al Sistema de Transporte de la Alta Tensión y a las instalaciones de EDET S.A., de donde se conecta el servicio eléctrico del usuario y que, como consecuencia de éstos, se produjo el daño reclamado;

Que por ello EDET S.A. debe reparar o restituir el equipo dañado por otro de similares características al afectado;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 90/19 ERSEPT consigna que conforme el artículo 21° del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la Resolución N° 503/19 ERSEPT considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado.

Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sea, consecuencia directa de las deficiencias en la prestación, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40° y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 393/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2750 de fecha 14/11/19 - fs. 77/79);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 503/19 de fecha 12/08/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 650 / 2021 DECRETO / 2021-03-17

DECRETO N° 650/9 (MDP), del 17/03/2021.

Expediente N° 2036/390-D-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT-SAPEM) en contra de la Resolución N° 805/17 del 13/10/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 23/24) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 127/15 de fecha 06/05/15 (fs. 06/08), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo del señor Horacio Germán Díaz y ordenó a la prestadora SAT-SAPEM a que, de inmediato a la notificación de la resolución, realizara las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema del deficiente servicio de agua potable al reclamante;

Que se dispuso, además, que la empresa debía efectuar un descuento del 70% por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones del reclamante, de los períodos comprendidos entre el 22/11/13 hasta el momento de la solución definitiva del problema;

Que a fs. 27/28 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 31);

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que al recibir el reclamo, personal operativo de la SAT se apersonó numerosas veces en el domicilio y constató que los niveles de presión del inmueble en llave maestra es óptimo al igual que la de los vecinos de la cuadra;

Que la SAT expresa que el Ente, sin tomar los recaudos necesarios, ordena a la prestataria a realizar obras para dar solución a una problemática que efectivamente no existe;

Que el descuento ordenado (70%) resulta totalmente arbitrario e infundado;

Que la empresa afirma que el acto administrativo impugnado desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto sin fundar los motivos que conllevan a esa resolución y no cuenta con pruebas de donde pueda surgir responsabilidad de la prestadora, habiéndose dictado un acto fundado en dichos del reclamante;

Que, por último, estima que es deber del reclamante probar el daño sufrido y la relación de causalidad entre ese daño y el accionar del organismo al cual se pretende reclamar;

Que no obstante los agravios antes expuestos, el Ente luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que se trata de una cuestión de gravedad en lo concerniente a la debida y correcta prestación de un servicio público esencial como es el agua potable;

Que la Resolución N° 805/17 se sustenta en el dictamen legal de fs. 20/22;

Que del mismo surge que el Ente no ha aplicado ninguna sanción, sólo que se accione en forma correspondiente con la responsabilidad de prestar un servicio

público en forma eficiente y acorde a las condiciones sanitarias imperante y preservando la salud pública de la comunidad en general. Es decir, solamente reparar, devolver o equiparar lo no consumido o usado;

Que el Jefe de Unidad de Ejecución Legal Administrativa (fs. 19) señala que se constató que el servicio fue normalizado, pero que las deficiencias existieron, por lo que corresponde efectuar el descuento desde la fecha de inicio del reclamo hasta su solución definitiva;

Que de la Resolución N° 805/17 surge que la SAT-SAPEM no ofreció ni produjo pruebas, y que -habiendo tenido derecho a ser oído- no respondió a los requerimientos de informes efectuados por el ERSEPT. Además de no haber dado una solución efectiva e inmediata a un problema que requería urgencia;

Que se advierte una clara violación a lo normado por el artículo 22 inciso 2) de la ley 6.529 (nivel de servicio inferior al establecido), debiendo aplicarse en consecuencia, la sanción estipulada por el artículo 64 de la misma (multas por anomalías en la calidad y eficiencia en el servicio);

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por la SAT-SAPEM en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto para eximirla del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 270 de fecha 01/02/18 (fs. 36/37);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT -SAPEM) en contra de la Resolución N° 805/17 del 13/10/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81120

RESOLUCIONES 2076 / 2021 IPSST / 2021-03-17

.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81121

RESOLUCIONES 2120 / 2021 IPSST / 2021-03-18

.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81122

RESOLUCIONES 2137 / 2021 IPSST / 2021-03-18

.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81119

RESOLUCIONES 36 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-03-30

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 36/21, del 30/03/2021.-

VISTO la RG (DGR) N° 24/21, y

CONSIDERANDO:

Que resultando necesario continuar con la medida de carácter excepcional dispuesta por la resolución general citada en el Visto, es que corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia de Tucumán, CUIT 30-63394922-7 y la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán, CUIT 30-63163250-1, quedan exceptuados de actuar como agentes de retención en el marco dispuesto por las RG (DGR) Nros. 54/01 y 23/02 y sus modificatorias, respectivamente, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, sólo respecto a los pagos que efectúen a los sujetos indicados en Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2021.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81118

RESOLUCIONES 56 / 2021 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2021-03-23

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 236237

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11.235/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 11.235/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Mollar, Departamento: Leales, Domicilio: Camino Vecinal S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 75.050 C: II - Secc.: F, Lam.: 181, Parcela: 791 - Matricula: 16.082 - Orden: 78; Padrón N° 78.561 C: II - Secc.: F, Lam.: 181, Parcela: 792-A - Matricula: 16.083 - Orden: 79 - Poseedor: Andrea del Valle Aguirre, D.N.I. N° 29.082.256. La Fracción mensurada linda al Norte con Suc. Zamora Larguia - Camino Vecinal de por medio; al Sur con Suc. Justa Moran - Suc Maña Flores - Camino Vecinal de por medio, al Este con José Luis SZMYD y al Oeste con Luis Ruiz - Camino Vecinal de por medio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 31/03/2021. Aviso N° 236.237.

Aviso número 236227

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26.876/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26.876/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Las Mesadas- Comuna El Timbo, Departamento: Burruyacu, Domicilio: Camino Vecinal - Ruta Prov. N° 312 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 296.475 C: II- Secc.: B, Lam.: 68, Parcela: 96B13 - Matricula: 24436 - Orden: 447; Poseedor: Pablo Nicolás Basualdo, D.N.I N° 26.003.619 Y Mónica Giusti, D.N.I N° 30.427.409. La Fracción mensurada linda al Norte con Francisco Santos Luna - Pedro Armando Luna; al Sur con Acceso de por medio con Francisco Santos Luna, al Este con Francisco Santos Laguna- Pedro Armando Luna y al Oeste con Francisco Santos Luna - Pedro Armando Luna. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 31/03/2021. Aviso N° 236.227.

Aviso número 236232

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3044/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3044/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Árbol Solo, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Camino Vecinal S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 74.216 C: II - Secc.: F, Lam.: 5, Parcela: 380 - Matricula: 12.354; Padrón N° 70.363 C: II - Secc.: F, Lam.: 5, Parcela: 379 - Matricula: 12.356; Poseedor: Diego Ali Fayad, DNI N° 27.976.687. La Fracción mensurada linda al Norte con Juan Carlos Monteros - Miguel Ángel López - Camino Vecinal de por medio; al Sur con Gerardo Medina - Eustaquia Giménez de Ávila, al Este con Feliciano Vizcarra - Camino Vecinal en desuso de por medio y al Oeste con Eustaquia Giménez de Ávila. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 31/03/2021. Aviso N° 236.232

Aviso número 236234

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8.300/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8.300/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Amaicha del Llano, Departamento: Leales, Domicilio: Ruta Nacional N° 157 km 1231 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 189.576 C: II - Secc.: F, Lam.: 164, Parcela: 731B - Matricula: 16.124 - Orden: 4612; Poseedor: Edmundo Ramón Alderete, D.N.I. N° 26.782.428. La Fracción mensurada linda al Norte con Ema Pacheco; al Sur con Camino Vecinal, al Este con Ruta Nacional N° 157 Y al Oeste con Ema Pacheco. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 31/03/2021. Aviso N° 236.234.

Aviso número 236231

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8798/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8798/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Nogales, Departamento: Tafi Viejo, Domicilio: El Saladillo e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 524551 C: I - Secc.: 19, Lam.: 3, Parcela: 4D 3 - Matricula: 7882-Orden: 55; Poseedor: Superior Gobierno de la Provincia, CUIT N° 30-6754808-1. La Fracción mensurada linda al Norte con Norma Lucia López de Zavalía; al Sur con Norma Lucia López de Zavalía, al Este con Norma Lucia López de Zavalía y al Oeste con Ex FFCC Gral. Belgrano- Acceso de por medio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 31/03/2021. Aviso N° 236.231.

Aviso número 236136

**JUICIOS VARIOS / BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ANGULO MARCELO ANGEL S/
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 6985/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ANGULO MARCELO ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 6985/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumàn, 03 de marzo de 2021.- I)... - II) Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts.159 y 284 del C.P.C., NOTIFIQUESE POR EDICTOS al demandado, Sr. Marcelo Angel Angulo, DNI.N° 11.988.986, de la providencia de fecha 17/12/19. En consecuencia, publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS, haciéndosele saber que en caso de no comparecer el citado al vencimiento del plazo de los edictos, se nombrará Defensor de Ausente para que lo represente en el juicio: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. I) Téngase por constituído domicilio digital por la parte actora. Hágase constar por Secretaría en el sistema informático. II) A la demanda: INTÍMESE a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$476.305,95 en concepto de capital, con más la de \$142.891 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución... III)... IV)..." Fdo. Dra. Ana C. Pizzicannella Blasi. Juez.- Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 29/03 y V 06/04/2021. \$2.905. Aviso N° 236.136.

Aviso número 236086

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO MARIA C C/ MAYO VDA. DE ACUÑA C C Y
OTRAS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2922/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CRISTINA F. HURTADO, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO MARIA CECILIA c/ MAYO VDA. DE ACUÑA CELESTINA CARMEN Y OTRAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2922/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por el términos de cinco días, haciéndose haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve María Cecilia Barrionuevo, sobre el inmueble ubicado en calle Rondeau N° 86 de esta ciudad, Padrón Inmobiliario N° 10674; Matrícula y Nro. de Orden 306/2152; Circunscripción I; Sección 4; Manzana 63, Parcela 10. Antecedente Dominial Libro 39, Folio 19, Año 68, Serie C. En ellos cítese a Celestina Carmen Mayo de Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.(...) FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZ .- Secretaría, 23 de marzo 2021. E 26/03 y V 05/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.086.

Aviso número 236184

JUICIOS VARIOS / BIANCHI MANUEL ANTONIO S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a RAUL BIANCHI, ANDRES BIANCHI y OSCAR BIANCHI (hijos de MANUEL ANTONIO BIANCHI-D.N.I. N° 3.612.445)-el siguiente proveído en el juicio caratulado "BIANCHI MANUEL ANTONIO s/SUCESION"-Expte. N° 3393/20.- /// "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. Atento lo solicitado, lo informado por Mesa de Entradas y por el Juzgado Electoral, Notifíquese a RAUL BIANCHI, ANDRES BIANCHI y OSCAR BIANCHI-hijos de Manuel Antonio Bianchi-a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio del causante MANUEL ANTONIO BIANCHI (D.N.I. N°3.612.445), fallecido el 26/04/2015, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Publíquese mediante edictos, en el Boletín Oficial, por el término de cinco días..- Fdo: Dr. Carlos Torino - Juez-". San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E 30/03/ y V 07/04/2021. \$2.019,50 Aviso N° 236.184

Aviso número 235933

JUICIOS VARIOS / DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESC ADQ - EXPTE 356/18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE 356/18 en los cuales, se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: "Concepción, 02 de marzo de 2021.- Téngase presente lo manifestado. En atención a lo peticionado, cítese a MARÍA SARA MIRANDA DE CONRAD y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho, y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles, en su representación, a un defensor de ausentes (artículo 284, inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio, y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en la secretaría. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle CAYETANO FERRO N° 281, CONCEPCION, TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: B, LAMINA 21A, PARCELA 14, MATRICULA 16.098, ORDEN 4535, PADRON 154.285, ANTECEDENTE DOMINIAL LIBRO 1 - FOLIO 194 - S/C DPTO CHICLIGASTA. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA-JUEZ.- Concepción, 12 de marzo de 2021. E 19 y V 06/04/2021. \$5.351,50 Aviso N° 235.933

JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2754/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ ORLANDO CAYETANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2754/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2019. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Orlando Cayetano Fernández sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Leon Gallo N° 749 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Cicunscripción I, Secc. 12D, Lam. 15, Parcela 105, Padrón 31142, Matricula 4292, Orden 69. En ellos cítese a Agustín Clarcio, Agustín Laguna y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraselestraslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decrétese la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Leon Gallo N° 749 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Cicunscripción I, Secc. 12D, Lam. 15, Parcela 105, Padrón 31142, Matricula 4292, Orden 69. A sus efectos líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a la/el letrada/o DILASSIO,MIGUEL ANGEL a suscribir la minuta correspondiente. Asimismo, atento a lo dispuesto por Acordada 381/2016, impóngase a cargo de la parte Actora la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto de la presente causa, por todo el tiempo que dure el pleito, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar visible del inmueble, desde el principal camino de acceso al él. Deberá tener como mínimo 2 metros de largo por 1,50 metros de alto. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia o al Juez de Paz correspondiente autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, a fin de que una vez confeccionado, sea colocado ante su presencia, debiendo dejar constancia en acta y acreditando con fotografías certificadas el cumplimiento de la orden aquí dispuesta. Los datos que deberá contener el cartel son: "Inmueble sometido a Prescripción Adquisitiva. Carátula completa, indicando nombre de las partes intervinientes, Número de expediente, Fecha de ingreso, Juzgado de radicación, Centro Judicial, Provincia". Notifíquese personalmente a la parte actora, a fin de que una vez confeccionado el cartel, informe al Juzgado, a fin de librar el mandamiento u oficio antes ordenado. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele sanciones previstas por el art. 43 del CPCC".- FDO. DRA. HILDA GRCAIELA DEL VALLE VAZQUEZ. JUEZ. "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado, publíquense nuevos edictos en formato digital, conforme lo ordenado en fecha 04/04/2019. Asimismo, y por el beneficio para litigar sin gastos solicitado, previamente

córrase vista al Sr. Agente Fiscal que por turno corresponda. Sirva al presente de atenta nota de remisión".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ .- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.220.

Aviso número 236222

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA MARIA MERCEDES S/ PARTIDAS - EXPTE. N°
760/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA MARIA MERCEDES s/ PARTIDAS - Expte. N° 760/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////// San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.....B.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de DOS meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda.....-" Fdo. Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.-/////.- DATOS DEL ACTOR: JOSE CLAUDIO FIGUEROA DNI N° 26.455.042. EXTRACTO DE DEMANDA: El Sr, JOSE CLAUDIO FIGUEROA inicia demanda por Inscripción de Acta de Defunción de su esposa, Sra. MARIA MERCEDES FIGUEROA, DNI 27.730.763, fallecida el día 15/04/2020, en el Policlínico"Ginés González García" sito en calle Cajal 101- V° 9 DE JULIO - SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Secretaría, 29 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.222.

Aviso número 236129

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MIGUEL A C/ GUTIERREZ RODOLFO A S/ Z-COBROS - EXPTE. N° 2297/13

POR 3 DIAS - Se hace saber al Sr. Gutierrez Rodolfo Alejandro, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo EZIO JOGNA PRAT, Secretaría a cargo de. Dr.Bruno Conrado Diaz y Dra. Macarena Belmonte, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MIGUEL ANGEL c/ GUTIERREZ RODOLFO ALEJANDRO s/ Z- COBROS - Expte. N° 2297/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. Señálese el día 11 de mayo de 2021 a horas 09:00 , a fin de que concurren las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969, haciéndose saber a las partes y a sus letrados, que deberán concurrir a las instalaciones del Juzgado siguiendo con las medidas de seguridad impuestas por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia mediante Protocolo aprobado por Acordada 288/20, el que establece: i) dirigirse al acceso único de la sede o edificio; ii) es obligatorio el uso en todas las dependencias de barbijo o tapaboca; iii) se realizará control de temperatura obligatorio; iv) se realizará desinfección de calzado; v) deberá respetar el distanciamiento social en todo momento. PERSONAL.- Asimismo, en mérito a lo solicitado, notifíquese a la demandada mediante edictos.- 2297/13 PEZ .-" Fdo. Dr.Ezio Jogna Prat Juez-Secretaría, 19 de marzo de 2021. E 29 y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.129.

Aviso número 235955

JUICIOS VARIOS / IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. C/ SUCESORES DE YALUSQUI ARICOMA SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. c/SUCESORES DE YALUSQUI ARICOMA SAMUEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS", expte n°: 3708/14, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: San Miguel de Tucumán, 11 diciembre de 2020. (...) - En consecuencia atento a las constancias de autos publíquense edictos en el boletín oficial por el término de diez días, haciendose conocer la iniciación de presente juicio.- En los mismos cítese a Yalusqui Aricoma Samuel y/o sus herederos, a fin de que dentro del término de QUINCE DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3708/14. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ.- E 19/03 y V 06/04/2021. \$4.851 Aviso N° 235.955

JUICIOS VARIOS / KOC SIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3661/20

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos: "KOC SIS MARIA CRISTINA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3661/20, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. .AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARÍA CRISTINA KOC SIS, DNI N° 22.031.835, CUIL N.° 23-22031835-4, argentina, con domicilio en calle Pedro de Mendoza 746, barrio Sibantos, localidad Las Talitas, Dpto. Tafi Viejo. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día MIERCOLES 31 DE MARZO DE 2021 a hs. 12:00 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por Acordada CSJT N.°1041/20. ... III. FIJAR el día JUEVES 13 DE MAYO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día MARTES 29 DE JUNIO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. DESIGNAR el día VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XIX. ... XX. ... XXI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de marzo de 2021.- Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). E 30/03 y V 07/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.178.

JUICIOS VARIOS / MALDONADO JUANA GRACIELA S/ SUCESION - EXPTE. N° 230/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. Jose Ruben Sale, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/ Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto/Dr. Sergio Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MALDONADO JUANA GRACIELA s/ SUCESION - Expte. N° 230/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Informo a S.S. que mediante escrito digital de fecha 24/02/2021, el Sr. Facundo Hernan Oliva solicita Beneficio para Litigar sin Gastos. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría, 29 de marzo de 2021.- CONCEPCIÓN, 29 de marzo de 2021.- I°).- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- II°).- Atento lo informado por Secretaría y, lo dispuesto en el art. 260 Procesal que dispone:"BENEFICIO PROVISIONAL. Mientras se tramita la obtención del certificado de litigar sin gastos, el interesado podrá actuar como si ya lo hubiera obtenido, sin perjuicio de que satisfaga los gastos ocasionados si el pedido le fuera denegado o no presentara dicho certificado cuando le fuera requerido, de oficio o a petición de parte." En consecuencia, se dispone: LIBRAR EDICTOS LIBRE DE DERECHOS, de lo dispuesto en providencia de fecha 17/03/2021, que a continuación se transcribe como recaudos: "CONCEPCIÓN, 17 de marzo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 16/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 16/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Maldonado Juana Graciela. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, JUANA GRACIELA MALDONADO, DNI: 13.607.468, ocurrido en fecha 23/12/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de escrito digital de fecha 02/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres. FACUNDO HERNAN OLIVA, DNI: 30.070.658 y, JUAN MANUEL OLIVA, DNI: 26.745.622 ; con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 02/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JUANA GRACIELA MALDONADO, DNI: 13.607.468. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia." .-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez.- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.226.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS RICARDO Y LARA LUCIA GRACIELA c/ FRIAS SILVA MARIA ELVIRA DEL CARMEN Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1285/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020.-B) A los demás titulares y herederos informados de quienes no consta domicilio, se procederá a notificarlos, mediante publicación en Boletín Oficial, para poner en su conocimiento la existencia del presente juicio: 1. Herederos de la Sra. Paz María Laura (fallecida el 12/02/2005); Paz María Emilia (fallecido 17/09/11); Frías Silva Correa Uriburu María Nelly y Frías Silva Matilde quienes no registran antecedentes. 2. En cuanto al titular Frías Silva Benjamín conforme surge de las copias certificadas de sentencia fecha 18//06/1982 (fs.538) en la cual se aprueba testamento del causante y se declara herederos testamentarios a: Isolina María de Zavalía Frías Silva; Benjamin José Joaquín Frías Silva; Isolina María Gertrudis Frías Silva de Santamarina; Beatriz María Frías Silva de la Vega; Hernán Eduardo Frías Silva; Eloisa María Frías Silva de Storder; Felix Justiniano Frías Silva; Diego Antonio Frías Silva; Guido Pio Frías Silva; Fabián Eugenio Frías Silva. 3. Herederos de la Sra. María Matilde Frías Silva de Zavalía mencionados a fs. 550/566: Pedro Antonio Zavalía; Matilde Teresa Zavalía; María Isolina Zavalía de Lobo; María Antonia Zavalía de Molina; María Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; María Isabel Zabalía; Rosa María Clara Zavalía de Cossio; Pedro Antonio Patricio José Zavalía y Marta Ines María Zavalía. 4. Herederos de la Sra. María Isolina Zavalía de Lobo Van Gelderen (fs.554): Roberto Adolfo Lobo Van Gelderen; Roberto José Ramiro Ignacio y Gonzalo Tiburcio Lobo. Herederos de Pedro Antonio José Zavalía a favor de: Matilde Zavalía de Lobo van Gelderen; María Antonia Zavalía de Molina; Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; Rosa María Elena Zavalía de Cossio; María Isabel Zavalía; Pedro Antonio Zavalía y Marta Inés Zavalía.5. Herederos de Emilia Frías Silva de Posse mencionados a fs. 510, y de los que no se tienen domicilios: Jorge Posse (fallecido) y María Isolina Posse de Paz (fallecida), citándose a sus herederos.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- ///// EXTRACTO DE DE DEMANDA: En fecha 26 de mayo de 2009, inicia juicio de prescripción adquisitiva LUIS RICARDO MARTINEZ y GRACIELA LUCIA LARA, en contra de MARIA ELVIRA FRIAS SILVA, JUAN PABLO FRIAS SILVA y RAUL ANDRES FRIAS SILVA, argumentando que desde el año 2005 se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble en mayor extensión ubicado en el lugar denominado "Loma el Pelao", Estancia La Banda, Departamento Tafí del Valle de ésta Provincia, que según plano de Mensura N° 22.307, es parte de "Estancia Frias Silva" y se identifica en mayor extensión con Padrón N° 81.234, Matrícula y Orden 35232/7, C, III, S.D.M. O l. 384, Matrícula T- 21279. SUS LINDEROS SON: N: Propiedad de Daniel D Ángelo, al S: Herederos de Elvira Nougues de Frias Silva; al E: Ruta Provincial 325 y al O: Camino Vecinal.- Secretaría, 29 de marzo de

2021. E 31/03 y V 14/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.221.

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MAXIMILIANO S/ PARTIDAS - EXPTE. N°
1666/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CRISTINA F. HURTADO, secretaría a cargo del Dr. Diego Martín González, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MAXIMILIANO s/ PARTIDAS - Expte. N° 1666/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020. Por presentado, con los recaudos legales acompañados, y constituido domicilio legal, désele intervención. Hágase saber al presentante que quedará como custodio de la documentación acompañada en formato PDF hasta el momento de ser solicitada por el Juzgado o en su caso por la contraparte para su compulsación en los términos de las acordadas 236/2020 y 278/2020. Atento lo solicitado y conforme lo previsto en el art. 260 del C.P.C.C., permítase al actor litigar sin gastos. Por el beneficio para litigar sin gastos córrase vista al Agente Fiscal. Pasen los autos a la Funcionaria que por turno corresponda. Atento a lo dispuesto por el art. 70 del CCC, hágase conocer la existencia del presente juicio a quien tuviere interés que promueve el Sr. Maximiliano Martínez, con el objeto de agregar a su nombre, como primer prenombre "León", DNI N°34.867.220, a fin de que dentro del plazo de quince días comparezca a ejercer el derecho y/o deducir la oposición que tuviere contados a partir de la fecha de la última publicación. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante dos meses. Asimismo y en los términos del mencionado artículo, líbrese oficio al Registro Inmobiliario, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a Mesa de Entradas Penal, a Mesa de Entradas Civil, a la Policía de Tucumán y a la Policía Federal Argentina. A lo demás oportunamente. Previamente adjunte boleta ley 6.059 y bonos profesionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Personal. Notificaciones digitales por Secretaría. FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA .- Secretaría, 06 de noviembre de 2020. E 25 y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.054.

Aviso número 235927

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ESTUDIO ML S.A. S/ EJEC FISCAL -
EXPTE. N° 3261/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ESTUDIO ML S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3261/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. De la planilla presentada córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días. Personal.- CPM DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI.-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Fdo. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Juez/a.- Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 19/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.927.

Aviso número 236039

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SALVIC S.A. Y OTROS S/ COBROS
(ORDINARIO) - EXPTE. N° 2743/06**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante esta Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala III , Centro Judicial Capital , Secretaría a cargo de la Dra. Fedra E. Lago, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SALVIC S.A. Y OTROS s/ COBROS (ORDINARIO) - Expte. N° 2743/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. Atento lo solicitado , constancias de autos y lo normado por el art. 284 del C.P.C.C.: cítese a los herederos de la causante MATILDE MAIZEL DE COHEN, a fin de que se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley, a sus efectos publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos) . MMA2743/06 .-" Fdo. Dr. Carlos Miguel Ibañez.- Secretaría, marzo de 2021. E 25 y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.039.

Aviso número 236217

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 745/19

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 745/19 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 745/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lìa Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán 22 de marzo de 2021.- I) Agréguese. II) Atento lo solicitado, líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP 745/19 "San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en igual fecha, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- REINHOLDR - 745/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Y San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de BARRASTI S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON ONCE CENTAVOS- (\$46.512,11), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - REINHOLDR - 745/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." .- Secretaría. 3 de diciembre de 2019.- Saluda a Usted atte. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.217.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 589/13**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia L. Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ESTANISLAO MILLER S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 589/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.- Líbrese oficio digital al Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en autos.- TMV-589/13. ;San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2016. I) Agréguese. Advirtiéndole la proveyente que se ordenó publicar edictos por 10 días, y se limitó la publicación a solo 5 días y a fin de evitar futuras nulidades (Art. 37 CPCCT), líbrese nuevo edicto, durante 10 días en el Boletín Oficial, conforme se encuentra ordenado. Ofíciense.- MOLINELIC-589/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2015. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 26/09/13 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MOLINELIC-589/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.598,38 y \$20.119,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de RUA NAC. 2 - KM 55 - NAVE 6 - PARQ. INDUS DE LA PLATA - ABAS - PCIA. DE BUENOS AIRES , facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARIA DEL VALLE GAY DNI N° 22.270.467, TOMO 76, FOLIO N° 154, C.P.A.C.F., y/o quien esta designe . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. CIC 589/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Secretaría, 05 de marzo de 2021. E 17 y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.832.

Aviso número 235926

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJEC FISCAL
- EXPTE. N° 5322/10**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de DRA. RAQUEL PEREYRA PASTORINO se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NOACAM S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5322/10, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en cumplimiento de lo ordenado en 29/06/20, notifíquese el decreto de 17/09/19 al demandado NOACAM S.A., CUITN°30-70710703-7 por Edictos en el Boletín Oficial por diez días. Libre de Derechos (Ley 5121 y cc.) . BMI 5322/10 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. .H10602498148San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.- I)Atento a lo manifestado, intímese a la parte demandada en su domicilio real, para que dentro del termino de 72 hs. se apersone por si o por intermedio de apoderado, a fin de que constituya nuevo domicilio legal bajo apercibimiento de lo previsto por los arts. 68 y 76 del C.P.C. y C.- PERSONAL.II) ...-DO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM." Fdo. DO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. - Juez/a.- Secretaría, 11 de marzo de 2021. E 19/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.926.

Aviso número 236218

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. S/
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 4055/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. ADriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo delas Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NUEVO NORTE N.S. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4055/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/09/2019, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- TMV-4055/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$128.668,92 y \$25.733,87 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- REINHOLDR - 4055/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 22 de marzo de 2021. E 31/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.218.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 6640/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a S.R.L. COLOMBRES HNOS, -CUIT N° 30-56962462-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6640/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Marzo de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/03/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI-6640/19 ." ///San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$377.311,16 y \$113.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 26 de marzo de 2021. 6640/19 FMJ. E 30/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.174.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SUAREZ DARIO G Y OTRA S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 2262/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SUAREZ, DARIO GUSTAVO, -CUIT N° 20-25004941-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SUAREZ DARIO GUSTAVO Y OTRA S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2262/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18.05.12, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2262/12 /// San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2012. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$15.041,50 y \$2.325,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. CHAVEZ HUGO ARIEL M.P N° 7287.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 22 de marzo de 2021. 2262/12 FMJ. E 25 y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.036.

Aviso número 236175

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C- TIZON S.R.L. S- EJEC FISCAL EXPTE. N° 1986-20

POR 5 DIAS - Se hace saber a TIZON S.R.L., -CUIT N° 30-71152383-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ TIZON S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1986/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29.09.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-1986/20". ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$719.570,45 y \$215.871,14 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 25 de marzo de 2021. 1986/20 FMJ. E 30/03 y V 07/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.175.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO G S/
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 5879/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María P PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ZELARAYAN FERNANDO GONZALO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5879/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. I) Agreguese. II) Pasen las presentes actuaciones al dictado de sentencia de trance y remate sin excepciones. III) Notifíquese la misma, al demandado, mediante publicación de edictos.-5879/15 - TMV - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ZELARAYAN FERNANDO GONZALO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$30.576,01), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular a la letrada GARCIA, MARTA ELENA la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- TMV HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV Secretaría, 17 de marzo de 2021. E 29/03 y V 06/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.125.

**JUICIOS VARIOS / PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "PEREZ HECTOR LUCINDO Y OTRA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",-Expte. N° 1812/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2020.-Cúmplase las medidas previas solicitadas por la Defensoría Oficial de la IIª Nominación antes de asumir representación alguna.- En consecuencia: 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de RUSIÑOL ANTONIO VICTOR L.E 3.588.749 y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras sito en Salas y Valdez 143-Marcos Paz-Yerba Buena inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padron N°284580, Matricula 7741, Orden 2691, Circ.I, Secc. N, Manzana/Parcela 151H(26), parcela 16, Superficie 396 mt2. a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2)...-" -Se hace conocer que en los autos antes mencionados los sres. PEREZ HECTOR LUCINDO DNI 7.047.374 y JOSEFA BLANCA ORTIZ DNI 3.730.345 persiguen la prescripción adquisitiva del inmueble sito en Salas y Valdez 143 Marcos Paz Yerba Buena inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Nomenclatura Catastral Padron N° 284580, Matricula 7741, Orden 2691, Circ.I, Secc. N, Manzana/Parcela 151H(26), parcela 16, Superficie 396 mt2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 DE DICIEMBRE DE 2020. E 26/03 y V 05/04/2021. \$3.587,50 AVISO N° 236.093

Aviso número 236182

JUICIOS VARIOS / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Roxana Andrea Serres y Giana Carolina Serres, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez".- PMD 12174/19 San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. E 30/03 y V 07/04/2021. \$1.527,75. Aviso N° 236.182.

Aviso número 236225

**JUICIOS VARIOS / SETA REPRESENTACIONES S.R.L. S/ CONC PREV - EXPTE.
N° 4036/08**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nom. del Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "SETA REPRESENTACIONES S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4036/08, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. Téngase presente el domicilio, días y horarios de atención denunciados por Sindicatura y a conocimiento de los interesados, en consecuencia, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial libre de derechos. Sin perjuicio de ello, adviértase a Sindicatura lo establecido en la parte resolutive, punto IX°, de la sentencia n°52 de fecha 26.02.2021, respecto al período informativo en la presente quiebra." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// Se hace saber que fue designado el Síndico Ramón Augusto Romero Abadie, con domicilio en calle Corrientes N° 869, Piso 12, Dpto. "A", San Miguel de Tucumán, horario de atención días hábiles de 14:00 a 20:00 hs. email: ramromero@yahoo.com.ar. Celular: 3816450022.- /// Secretaría, 29 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.225.

Aviso número 236131

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES - CONC DE PRECIOS N° 08/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2021

Expediente N° 2013/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. PERSONAL DE OBRA DE CRUZ ALTA, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 14/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 31/03 y V 06/04/2021. Aviso N° 236.131.

Aviso número 236132

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTR
ESCOLARES - CONC DE PRECIOS N° 09/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2021

Expediente N° 1899/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. PERSONAL DE OBRA DE CAPITAL, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 14/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 31/03 y V 06/04/2021. Aviso N° 236.132.

Aviso número 235841

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.º
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 15 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de: 40.000 boletas en tamaño A4, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 05 de Abril de 2.021 a horas 10:30. Consulta y en la Sección de Compras del INSTITUTO, sito en calle Muñecas N° 455 de esta Ciudad, en el horario de 8,30 a 12,30 hs y hasta el 26/03/2021. E 17/03 y V 09/04/2021. Aviso N° 235.841.

Aviso número 235992

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV -
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 17/2020

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0093-LPU20.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa - Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18hs) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

E 26/03 y V 19/04/2021. \$8.967. Aviso N° 235.992.

Aviso número 236193

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
LICITACION PUBLICA N° 001/21

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°001/2021

Decreto N°180/21

Expte. N°3488/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de maquinarias para la construcción destinadas a la Secretaría de Obras Públicas". Presupuesto Oficial: \$4.948.941.- (pesos cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 09:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.167,60 Aviso N° 236.193

Aviso número 236194

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
LICITACION PUBLICA N° 002/21

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°002/2021

Decreto N°181/21

Expte. N°3489/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de máquina Retroexcavadora Cargadora, destinada a la Secretaría de Obras Públicas". Presupuesto Oficial: \$11.562.720.- (pesos once millones quinientos sesenta y dos mil setecientos veinte con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 09:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021.
\$1.155 Aviso N° 236.194

Aviso número 236195

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
LICITACION PUBLICA N° 003/21

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°003/2021

Decreto N°182/21

Expte. N°3490/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a la Dirección de Defensa Civil". Presupuesto Oficial: \$3.720.000.- (pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 10:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.113 Aviso N° 236.195

Aviso número 236196

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
LICITACION PUBLICA N° 004/21

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°004/2021

Decreto N°183/21

Expte. N°3491/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a Intendencia". Presupuesto Oficial: \$4.825.000.- (pesos cuatro millones ochocientos veinticinco mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 10:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.097,60 Aviso N° 236.196

Aviso número 236197

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
LICITACION PUBLICA N° 005/21

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°005/2021

Decreto N° 184/21

Expte. N° 3492/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo Pick Up 4x4 doble cabina, destinado a la Dirección de Policía Municipal". Presupuesto Oficial: \$3.720.000.- (pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 11:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.124,20 Aviso N° 236.197

Aviso número 236198

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
LICITACION PUBLICA N° 006/21

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°006/2021

Decreto N° 185/21

Expte. N° 3493/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo furgón con cinco asientos, destinado a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social".Presupuesto Oficial: \$2.588.000.- (pesos dos millonesquinientos ochenta y ocho mil con 00/100).Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 11:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087 - Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.150,80 Aviso N° 236.198

Aviso número 236199

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
LICITACION PUBLICA N° 007/21

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°007/2021

Decreto N° 186/21

Expte. N° 3494/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículo furgón con cinco asientos, destinado a la Oficina de Compras". Presupuesto Oficial:\$2.588.000.- (pesos dos millones quinientos ochenta y ocho mil con 00/100). Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 12:15 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob. Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00 hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.118,60 Aviso N° 236.199

Aviso número 236200

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE
LICITACION PUBLICA N° 008/21

MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE

Licitación Pública N°008/2021

Decreto N° 218/21

Expte. N° 3660/21

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de vehículoSuv Pick Up 4X4 Doble Cabina cuatro puertas, destinado a la Dirección de Policía Municipal".Presupuesto Oficial: \$ 2.857.000.- (pesos dos millones ochocientos cincuenta y siete mil c/00/100).

Fecha y hora de Apertura: 13/04/2021 12:45 horas. Compra de Pliegos: Oficina de Rentas de la Municipalidad de Tafí del Valle, N° Tel. Cel. 3867-607087-Av. Gob.

Critto 311, de Lun a Vie de 08:00 a 13:00 hs. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos un mil). Plazo y lugar de presentación de Ofertas: martes 13/04/2021 hasta 9:00

hs, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tafí del Valle. Lugar de

Apertura: Sala de Intendencia de la Municipalidad de Tafí del Valle. E 30/03 y V 06/04/2021. \$1.162 Aviso N° 236.200

Aviso número 236078

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
02/21/M**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 02/21/M

Expediente N° 0334/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Tuberías y cañerías: 1 unidad de Adquisición de Caños y Materiales Varios, Valor del Pliego: 2.000,00, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 13/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999 (venta de pliego caduca el día 12/04/2021 a horas 13:00) Llamado autorizado por Resol. N° 0265 de Fecha 10/03/2021. E 26 y V 31/03/2021. Aviso N° 236.078.

REMATES / ENERGY CONSULTING SERVICES S.A.

Martillero público DIEGO ERNESTO PALACIO

POR 3 DIAS - AVISO LEY 24441: De conformidad a lo dispuesto por el art. 57 y concordantes de la Ley 24.441, el martillero público DIEGO ERNESTO PALACIO (M.P. 136) comunica por TRES DIAS que el día viernes 09 de Abril de 2021, a partir de las 10:00 hs., rematará por cuenta y orden del acreedor hipotecario, en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle 9 de Julio N° 1005 de San Miguel de Tucumán, en presencia del escribano interviniente Sr. Javier Padilla, el 79,1677 % indiviso del inmueble ubicado en ésta Provincia - Departamento Río Chico - Ingenio Santa Bárbara-Ciudad de Aguilares, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-05008, identificada bajo Padrón Inmobiliario N° 161257 - Matrícula Catastral N° 28337/231-C I-S E- Mza./Lám. 74-Parcela 235D-1-Subparcela 000, con una Superficie de 96 Has. 912,22005 Mts2.- Conforme a inspección ocular de fecha 16/03/2021 el mismo se encuentra completamente sembrado con caña de azúcar, en buen estado de conservación.- DESOCUPADO.- Venta Ad Corpus.- Contado Efectivo y al Mejor Postor.- BASE: U\$S 1.500.000.- (Dólares Estadounidenses UN MILLON QUINIENTOS MIL.-)-SEÑA 30%-COMISION 3%-SELLADO DE LEY 3%.- En caso de falta de oferta, se hará un segundo remate inmediatamente con la base reducida en un 25% (U\$S 1.125.000.-), y de no haber postores, saldrá nuevamente a remate SIN BASE (art. 61 Ley 24441).- Se hace saber que las deudas que en concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones que tuviere el inmueble, más los gastos de escrituración son a cargo del comprador.- ADEUDA: a la Dirección General de Rentas de la Provincia (Padrón N° 161257) la suma de \$167.700.- a fecha 03/2021; a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Aguilares (Padrón Municipal N° 5.546) la suma de \$90.101,72.- al período 12/2020; Sociedad Aguas del Tucumán informa que no registra deuda al 17/07/2020.- Se dispone que del importe obtenido en la subasta se retendrá el 3% en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1 de la Resolución General N° 3.026 de la D.G.I. y en el art. 13 de la Ley 23.905 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. "c" de la Ley 7268 texto consolidado.- El saldo del precio del cometido del remate debe ser abonado en forma indefectible dentro de los cinco días de realizada la subasta, debiéndose acreditar el pago en el estudio Palacio & Avellaneda en calle Las Heras N° 555 de ésta ciudad en horario comercial y con los recaudos del art. 62 de la Ley 24441.- GRAVAMENES: 1) Hipoteca a favor de ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. por la suma de U\$S 1.500.000.- (Esc. N° 856 del 28/08/2015-Reg. 51-Entró: 51544-Fecha 01/09/2015).- Autos caratulados: Energy Consulting Services S.A.-vs- Azucarera Juan M. Terán S.A. s/Ejecución Hipotecaria.- Expte. N° 1107/18.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción.- DIEGO ERNESTO PALACIO - Martillero Público (M.P. 136).- San Miguel de Tucumán, 19 de Marzo de 2021.- Cel. 156-810987. E 29 y V 31/03/2021. \$3.360 Aviso N° 236.152

Aviso número 236077

SOCIEDADES / ALTO VERDE BARRIO PRIVADO S.A.

POR 5 DIAS - CONVÓCASE a los señores accionistas de ALTO VERDE BARRIO PRIVADO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 22 de abril de 2021 a horas 19:00, y en caso de falta de quórum a horas 20:00 cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo décimo segundo del Estatuto Social), en el domicilio de la entidad sito en la localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: a.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/19; b.- Tratamiento y consideración de los estados contables del ejercicio cerrado al 31/12/19 y al 31/12/20; c.- Autorización de los accionistas/ vecinos al Directorio a los efectos de iniciar posibles Acciones Judiciales contra la Provincia de Tucumán, Dirección Provincial del Agua o cualquier otro responsable en el mantenimiento del Canal Cainzo- Las Piedras; d.- Aprobación por parte de los accionistas de la creación de plazas en los espacios verdes del conjunto inmobiliario; e.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 23 DE MARZO DE 2021. E 25 y V 31/03/2021. \$2.143,75. Aviso N° 236.077.

Aviso número 236242

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL SALVACION Y RESTAURACION

POR 1 DIA - En la ciudad de Tafi Viejo, pcia de Tucumán a los 3 días del mes de Marzo de 2021 se reúne la Comisión Directiva de las ASOCIACION CIVIL SALVACION Y RESTAURACION, estando presentes la totalidad de sus miembros, a través del medio electrónico ZOOM resuelve: Convóquese a una ASAMBLEA ORDINARIA para la fecha 12/04/2021, a hs 20, a través de GOOGLE MET, <https://meet.google.com/dje-yqtf-hrm>, atento a las condiciones de aislamiento social preventivo y obligatorio, y según lo establecido Resolución N°11/2020 IGJ y Resolución 7/15 IGJ. -ART 2. Se tratará el siguiente orden del día: 1. Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de la comisión Revisora de cuentas del ejercicio correspondiente al periodo 01/01/2020 a 31/12/2020. 2. Designación de los asociados para firmar el acta. E y V 30/03/2021. E y V 31/03/2021. \$292,95. Aviso N° 236.242.

Aviso número 236245

SOCIEDADES / BIZKAIA VIAJES

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "BIZKAIA VIAJES" (transferencia de fondo de comercio)
S/ INSCRIPCIÓN EXPTE N° 937-(2021) Se hace saber que por Expediente N° 937-
(2021), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha
03/02/2021, mediante el cual la Sra Lazarte Silvia Alejandra, con DNI 20.418.125,
soltera, Argentina, con Domicilio en calle Gral Paz 288 8°C, en San Miguel de
Tucumán, provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere, a favor de la Sra Aráoz
Mariel de los Ángeles con DNI32.413.419, casada, con domicilio en calle Fortunata
Garcia 874 en San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, el fondo de comercio
denominado BIZKAIA VIAJES, Legajo 17092, establecimiento ubicado en Gral Paz 288
Piso 6 B, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30
de marzo de 2021 E y V 31/03/2021. \$291,90 Aviso N° 236.245

Aviso número 236251

SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS RALOS

POR 1 DIA - La Asociación Civil, BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS RALOS, DPJ 232/17, llama a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 03/04/2021, a partir de las 19:00 Hs. En el domicilio legal de la institución, sito en Salón de Usos Múltiples (S.U.M) ubicado en Av. San Martin S/N, Barrio Unión y Progreso, Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, Pcia. De Tucumán, con el objeto de tratar como único orden del día, 1° elección de 2 (dos) socios para firmar el acta. 2° informe de demora, 3° tratamiento de memoria 2019, 4° tratamiento de balance 2019, 5° lectura del inventario 2019, 6° informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019. Se solicita al asistente respetar los protocolos vigentes en pandemia. E y V 31/03/2021. \$271,25
Aviso N° 236.251

**SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES
PÚBLICOS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - La Honorable Junta Electoral del COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE TUCUMÁN, en uso de las facultades que le confieren el estatuto social. RESUELVE: Artículo 1º: fijar el siguiente cronograma electoral. CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA, COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA Y DELEGACIÓN CONCEPCIÓN 2021: 1. El día 31 marzo al 5 de abril de 2021. se realizara la exhibición del Padrón de socios en condición de elegir y ser elegidos. Los aptos de elegir quienes tengan cancelado el pago de la matrícula 2020 y los nuevos socios inscriptos en 2021. los aptos de ser elegidos deberán tener 2 años de socios activos con la matricula 2020 cancelada.- 2. El día 6 de abril de 2021 hasta las horas 12.30 es la fecha y hora límite para presentar impugnación del padrón.- 3. El día 7 de abril de 2021 horas 19:00 se expedirá la resolución de las impugnaciones de padrón vertidas.- 4. El día 8 de abril de 2021 desde horas 9:00 a 13:00. se recibirá la presentación de lista de candidatos completa, con los avales mínimos requeridos, cuya presentación deberá ser realizada por un apoderado legal quien debe ser un asociado activo, matriculado con la matricula 2020 cancelada. 5. El día 9 de abril de 2021 se exhibirá las lista de candidatos.- 6. El día 12 de abril de 2021 hasta horas 13:00 fecha y hora límite para recibir impugnaciones de listas y candidatos.- 7. El día 13 de abril de 2021 horas 12:30 se expedirá la resolución de las impugnaciones recibidos sobre las listas y/o candidatos.- 8. El día 14 de abril de 2021 a horas 12.30 vence el plazo para reemplazar los candidatos impugnados.- 9. El día 15 de abril de 2021 a horas 12.30 oficialización de listas y candidatos, La presentación de modelo de voto y entrega por parte de la listas de los mazos de votos para los comicios.- 10. El día 20 de abril de 2021 a las 20 horas, da comienzo de VEDA ELECTORAL.- 11. El día 23 de abril de 2021 ACTO ELECCIONARIO de horas 9:00 a 18:00, en calle 9 DE JULIO N° 1005, nuestra sede institucional.- 12. El día 23 de abril de 2021 PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES. 13. El día 30 de abril de 2021 a horas 12:30. ASUNCION DE NUEVAS AUTORIDADES. 14. Se hace constar que si hasta la fecha el día 8 de abril de 2021 a horas 13:00, se hubiere presentado una sola lista y tanto la lista como sus candidatos no fuesen impugnados, la misma será oficializada y proclamada, asumiendo sus cargos el día 12 de abril de 2021, es consecuencia será suspendido el acto eleccionario. Artículo 2º: Publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL; debido al costo económico y a la situación general de pandemia mundial, sumada a la crisis económica global, esta Junta Electoral resuelve la no publicación de los edictos en el diario de LA GACETA. Artículo 3º: DE FORMA.- FRIMADO: RAFAEL HORACIO CRUZ, SERGIO JESUS SALINAS, TERESA BEATRIZ MENDEZ. E y V 31/03/2021.- \$1.038,10 Aviso N° 236.246

SOCIEDADES / COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS S.A.

POR 5 DIAS - El directorio de Combustibles Ecológicos S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 20 de abril de 2021 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020;
- 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550; y
- 6) Autorizaciones. Eduardo Chit y/o Florencia Melhem autorizados según Reunión de Directorio del 23/03/2021. E 26/03 y V 05/04/2021. \$2.012,50 Aviso N° 236.104

Aviso número 236181

SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - La Asociación Civil "CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN - Ley 7.902" a través de su Junta Directiva convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2021, a horas 20:00 conforme a lo previsto en el Art. 20 de su ley de creación y Art. 28 y 29 del Reglamento Interno, en calle Virgen de la Merced 179 - 6° Piso - Local 16/17, de San Miguel de Tucumán, a efectos de poner a consideración el siguiente orden del día: 1) Memoria Anual, Balance General e Inventario 2020 y Presupuesto 2021 2) Informe de la comisión Revisora de Cuentas 3) Designación de Miembros de la Junta Electoral 4) Designación de dos matriculados para la firma del Acta de Asamblea. La Asamblea se constituirá con la asistencia del 51 % de sus matriculados como mínimo y en segunda convocatoria media hora después, cualquiera sea el número de los asistentes. E 30/03 y V 05/04/2021. \$953,40. Aviso N° 236.181.

SOCIEDADES / DISTRIPOLLO SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Distripollo SRL", siendo las partes integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. Azaña, Pablo Fernando, DNI.: 32.493.516, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión empresario, con Domicilio en Santiago 896 de esta ciudad y la Sra. Parody, Ana Valeria, DNI.: 34.159.427, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión empleada, con domicilio en Esteban Echeverría 85 de esta ciudad. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Provincial 339 Km 4, Lote 28 Barrio privado Finca Manantial de la ciudad de Lules, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: PRIMARIAS: A) Venta al por mayor y menor, en comisión o consignación de productos alimenticios. B) Venta al por menor en comisión consignación de productos de Limpieza, librería y o accesorios al punto A). C) Presentarse en licitaciones tanto públicas como privadas y/o concurso de precios, de acuerdo a la normativa vigente; D) Importación Exportación: Importar o exportar materias primas, maquinarias, materiales o mercaderías relacionadas con su objeto social. E) Servicio de transporte automotor de cargas de todo tipo de mercaderías con bienes propios o alquilados. - SECUNDARIAS: F) Inmobiliarias: La comercialización de bienes muebles o inmuebles, incluyendo, a título ejemplificativo, operaciones inmobiliarias mediante la compraventa de propiedades, su fraccionamiento y construcción por cuenta propia o de terceros, de edificios con cualquier destino, bajo el régimen de propiedad horizontal o no, locaciones de muebles o inmuebles. G) Financieras: Podrá realizarse aportes de capital para operaciones realizadas y/o a realizarse, financiamiento y crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, así como solicitar préstamos y/o aportes de inversiones a sociedades y/o particular, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. No pudiendo realizar actividades expresamente de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras. La sociedad podrá efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial y las operaciones o contratos que se condigan a los efectos de realizar el objeto enunciado, sin más restricciones que las expresamente establecidas por las leyes vigentes o el presente contrato. Capital Social: El Capital social es de \$100.000 formado por 100 cuotas sociales de valor nominal \$1000 cada una, conforme al siguiente detalle a) Pablo Fernando Azaña, 60 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una. b) Ana Valeria Parody, 40 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una. Organización de la Administración: la dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Pablo Fernando Azaña, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de octubre de cada

año. San Miguel de Tucumán, 24 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021.- \$1.226,75
Aviso N° 236.228

Aviso número 236235

SOCIEDADES / FARMACIA PINAR

POR 1 DIA - FARMACIA PINAR (Transferencia de fondo de comercio). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público, C.P.N. Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por expediente N° 181-205-Z-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25/10/2019, mediante el cual la Sra. Zaira Juárez, argentina, cuit: 27-18203097-5, con domicilio en calle Constitución N° 1207, Tafi Viejo, provincia Tucumán, transfiere el fondo de comercio, rubro, farmacia" que gira comercialmente bajo el nombre "Farmacia Pinar", a favor de Antonela Marchesi cuit: 27-33969151-2, domiciliada en calle Constitución N°2900 Country el Pinar 2,Local 1, Tafi Viejo, Tucumán, habilitado por la municipalidad de Tafi Viejo, Tucumán, esta transferencia se hace con las intervención del escribano titular del registro notarial n° 44, Martin Aníbal Santillán, con domicilio calle Salta n°65, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- San Miguel De Tucumán, 30 de Marzo de 2021. E y V 31/03/2021.- \$150
Aviso N° 236.235

SOCIEDADES / FELMOR GROUP S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 1269/205-F- 2021 de fecha 25/03/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/03/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada FELMOR GROUP S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Morales Felipe, DNI 41.495.176, CUIT 20-41495176-8, domiciliado en Av. Perón y Bascary, Country del Jockey, Yerba Buena, Tucumán, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Mate de Luna N° 4.107, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objetorealizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) GASTRONOMIA: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y laborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. B) AGROPECUARIAS: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, cítrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de maquinarias, rodados, semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e

importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.C) INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.D)CONSTRUCCION: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, urbanizaciones, talleres, puentes, plantas industriales, pavimentaciones, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para cumplir su objeto la sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la Ley: a) Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o mixtos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; b) Asociarse con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondo de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar dichas adquisiciones en efectivo, entregando bienes o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; c) Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso o de cualquier otro modo disponer de cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos industriales, utilizados en relación protegidos por patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualesquiera otros derechos relacionados con lo antedicho; d) Adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales, extranjeras. Adquirir acciones de sociedades anónimas, en comanditas

por acciones, de economía mixta y cooperativas, participaciones y cuotas en sociedades por acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obligaciones, certificados de participación de fideicomisos, de depósito, facturas conformadas, letras, vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, y cualquier otro documento y títulos de créditos sea cual fuere el emisor y obligado; e) Realizar todo tipo de operaciones financieras con los bancos y financieras de la República Argentina o del Extranjero oficiales y privados, existentes o a crearse, pudiendo recurrir a la obtención de créditos provenientes del mercado financiero local o internacional, realizar depósitos en entidades financieras locales o internacionales, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o títulos, solicitar y otorgar garantías simplemente mancomunadas o solidarias, de obligaciones propias y/o de terceros, comprar títulos públicos y acciones de empresas privadas f) Suscribir contratos de fideicomiso, transmitiendo la propiedad fiduciaria de bienes de la sociedad. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones y realizar todo acto o negocio jurídico que Los Administradores, o la Reunión de Socios, en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o éstos estatutos. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos (\$ 100.000), representado por trescientas cincuenta(100) acciones nominativas no endosables de Mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: MORALES FELIPE, 100 acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. MORALES FELIPE. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. MORALES FELIPE, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Marzo de 2021. E y V 31/03/2021. \$3.332. Aviso N° 236.258.

SOCIEDADES / GARHER S.A.

POR 5 DIAS - El directorio de Garher S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 20 de abril de 2021 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal; 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020; 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550; y 6) Autorizaciones. Eduardo Chit y/o Florencia Melhem autorizados según Reunión de Directorio del 23/03/2021. E 26/03 y V 05/04/2021. \$2.031,75 Aviso N° 236.103

SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN

POR 1 DIA - CONVOCATORIA-El Consejo Directivo de la Mutualidad Provincial Tucumán, ha decidido prorrogar la Asamblea General Ordinaria convocada el día 22 de abril de 2021, para el día 21 de mayo de 2021, convocando a todos sus asociados, a horas 08:00, en el Salón M. Campero, sito en calle Ayacucho N° 179, Primer Piso, de esta ciudad, ello atento a la actual situación sanitaria que atraviesa nuestra provincia, cuyos casos de contagio por el virus Sars Covid 19 reviste un importante incremento en los últimos días, lo cual coloca en una situación de riesgo a todos nuestros asociados que decidan concurrir de manera presencial a la misma. La citada Asamblea se desarrollara de acuerdo a la resolución 23/450 de IPACyM de fecha 27/01/21, habilitando el siguiente correo electrónico: asambleasmpt@gmail.com y teléfono 2546377, para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo, los que deberán participar vía remota, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de 02 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea. 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario, Estado de ingresos y egresos y demás cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 94, del periodo comprendido entre el 01/09/2019 al 31/08/2020. 3.- Aprobación y ratificación y/o rectificación de las retribuciones de los Órganos Directivos y de Fiscalización correspondiente al periodo 2020-2021.- Nota: Se comunica a los Señores Asociados que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a participar, a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos, después con los socios presentes. Art. 74 Estatuto Social. Convocan a la mencionada Asamblea Ordinaria el Sr. Presidente Dr. VICTOR DANIEL DEAINA, y el Sr. Secretario EDGARDO MORENO. E y V 31/03/2021. \$676,20 Aviso N° 236.259

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 en segunda convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, conforme lo autoriza el artículo 15 del Estatuto Social, y en cumplimiento de los requisitos de la Res. CNV 830/2020, en atención a que continúan vigentes las normas sobre prohibición, limitación y restricción a la libre circulación de las personas en general del Poder Ejecutivo Nacional para considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integral Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de cambios en el patrimonio separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, Anexos a los Estados Financieros Separados, información complementaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de \$ 50.550.829.- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Remuneraciones en exceso del art. 261 Ley N° 19.550, por ejercicio de Comisiones Especiales y/o funciones técnico administrativas.
- 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020 y determinación de sus remuneraciones.
- 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 67 a finalizar el 31 de diciembre de 2021.
- 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes.
- 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de

Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 23 de abril de 2021. En virtud del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/2021, con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen las restricciones con motivo del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. 2) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) La Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). EL DIRECTORIO. E 30/03 y V 07/04/2021. \$9.339,75 Aviso N° 236.180

SOCIEDADES / SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Rural de Tucumán, en sus Arts. 18 al 23 se cita a los Asociados de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 12 de Abril del 2021, a horas 19:00 ,a través de Plataforma Zoom (ID :812 6695 4813) según Res.63/2020 y 64/2020. El link se enviará oportunamente. Por consultas dirigirse al mail Socios@srt.org.ar. El Orden del Dia será el siguiente:Orden del día -1.- Homenaje a Socios Fallecidos.- 2.-Consideración de: a- Memoria por los Ejercicios cerrados al 31/12/19 y al 31/12/20, b-Inventario por los Ejercicios cerrados al 31/12/19 y al 31/12/20, c-Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos por los Ejercicios cerrados al 31/12/19 y al 31/12/20, d- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios cerrados al 31/12/19 y al 31/12/20.- 3.- Elección de Autoridades por Renovación Parcial de Mandatos: AÑO 2019: 4 (Cuatro) Directivos Titulares, 1(Un) Directivo Suplente y 1(Uno)Directivo Titular para cubrir cargo vacante por Renuncia 31/12/19(aceptada en Acta 20/01/20).- AÑO 2020: Presidente, 3 (Tres)Directivos Titulares y 1(Uno) Directivo Suplente.- 4.- Elección de 2(Dos) Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5.- Elección de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea. - SOCIEDAD RURAL DE TUCUMAN. E y V 31/03/2021. \$491,75. Aviso N° 236.243.

Aviso número 236059

SOCIEDADES / ZAIRA JUAREZ

POR 5 DIAS - "ZAIRA JUAREZ". EN CUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO POR EL ART.2 DE LA LEY 11867 LA Sra: ZAIRA JUAREZ, ARGENTINA, CUIT: 27-18203097-5, CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION N° 1207, TAFI VIEJO, PROVINCIA TUCUMAN, ANUNCIA LA TRANSFERENCIA DEL 100% DEL FONDO DE COMERCIO, RUBRO, FARMACIA "QUE GIRA COMERCIALMENTE BAJO EL NOMBRE "FARMACIA PINAR", A FAVOR DE ANTONELA MARCHESI CUIT: 27-33969151-2, DOMICILIADA EN CALLE CONSTITUCION N°2900 COUNTRY EL PINAR 2 LOCAL 1, TAFI VIEJO, TUCUMAN, HABILITADO POR LA MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO, TUCUMAN, ESTA TRANSFERENCIA SE HACE CON LA INTERVENCION DEL ESCRIBANO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 44, MARTIN ANIBAL SANTILLAN, CON DOMICILIO CALLE SALTA N°65 DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE TUCUMAN, PAR RECLAMOS DE LEY SE FIJA DOMICILIO DE LA ESCRIBANIA INTERVINIENTE. E 25 y V 31/03/2021.- \$1.485,75 Aviso N° 236.059

Aviso número 236205

SUCESIONES / ALBERTUS ILDA YOLANDA - PARRA PEDRO S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de PEDRO PARRA (D.N.I. N° 7.030.806) e ILDA YOLANDA ALBERTUS (D.N.I. N° 1.729.955) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALBERTUS ILDA YOLANDA - PARRA PEDRO s/ SUCESION" - Expte. N° 497/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 30/03 y V 05/04/2021. \$200. Aviso N° 236.205.

Aviso número 236257

SUCESIONES / CATTOLICA ALEJANDRO BENJAMIN S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALEJANDRO BENJAMIN CATTOLICA (D.N.I. N°20.692.598) fallecido en fecha 04/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CATTOLICA ALEJANDRO BENJAMIN s/ SUCESION" - Expte. N° 800/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 31/03/2021. \$150. Aviso N° 236.257.

Aviso número 236255

SUCESIONES / CHANTA RACHID ISA - PEPPE MARGARITA FRANCISCA - CHANTA FRANCISCO SAMURO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Jueza a cargo MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de Dra. SONIA JACQUELINE RIJA, Dra. CELINA MARIA JOSE SALEME, Dr. HECTOR FRANCISCO GRAMAJO, se tramitan los autos caratulados: "CHANTA RACHID ISA - PEPPE MARGARITA FRANCISCA - CHANTA FRANCISCO SAMURO s/ SUCESION - Expte. N° 1700/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 18 de marzo de 2021.-... AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de "MARGARITA FRANCISCA PEPPE, D.N.I. N° 1.617.436".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.-EMCVM HAGASE SABER.--" Fdo. SANDRA MONICA ROLDAN - Juez/a.- Secretaría, 18 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. \$150. Aviso N° 236.255.

Aviso número 236256

SUCESIONES / DANIEL EDUARDO BASILOTTA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DANIEL EDUARDO BASILOTTA, DNI. N° 14.831.031, fallecido el 30/12/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2208/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. \$150. Aviso N° 236.256.

Aviso número 236248

SUCESIONES / FRANCISCO ROGELIO CORDOBA

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de FRANCISCO ROGELIO CORDOBA, DNI N° 8100826, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 14 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. \$150 Aviso N° 236.248

SUCESIONES / JAIME EUDOCIA DEL CARMEN

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la Dra. González Corroto Guadalupe, se tramitan los autos caratulados: "JAIME EUDOCIA DEL CARMEN Y ZARATE VICTOR HUGO s/ SUCESION - Expte. N° 1039/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"CONCEPCIÓN, 30 de diciembre de 2020.PROVEYENDO PRESENTACIÓN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 28/12/2020: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 28/12/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JAIME EUDOCIA DEL CARMEN y de ZARATE VICTOR HUGO. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes JAIME EUDOCIA DEL CARMEN, fallecida en fecha 25/07/2011 y ZARATE VICTOR HUGO, fallecido en fecha 04/11/1.979, con Actas de Defunción agregada en presentacion de fecha 07/10/2020, respectivamente, como así también, el interés jurídico invocado por las peticionantes ZARATE, CLAUDIA GRACIELA D.N.I. N°20.898.537y ZARATE, JOSEFA DEL CARMEN D.N.I. N°14.964.007, con las respectivas Actas de nacimiento adjuntadas en presentación de fecha 07/10/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628, 629 y 630 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JAIME EUDOCIA DEL CARMEN- DNI. 1.618.741 y de ZARATE VICTOR HUGO - DNI. 6.986.615. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia" Fdo. DR. SALE JOSE RUBEN - Juez - Secretaría, 30 de diciembre de 2020. E 29 y V 31/03/2021. \$200. Aviso N° 236.164.

Aviso número 236253

SUCESIONES / JUAN CARLOS PAEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS PAEZ, DNI. N° 5.096.910, fallecido el 28/09/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 7572/20 San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. \$150. Aviso N° 236.253.

Aviso número 236160

SUCESIONES / LAZARO FRANCISCO - LAZARO FRANCISCO JOSE - LAZARO MIGUEL ALBERTO - LAZARO SALVADOR AMADO - LAZARO MARIA SOLEDAD - RODRIGUEZ MARIA OFELIA - NAZAR GLADN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de ROSARIO O MARIA DEL ROSARIO MURCIA, española, viuda de FRANCISCO LAZARO, fallecida el 30/03/1981 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LAZARO FRANCISCO - LAZARO FRANCISCO JOSE - LAZARO MIGUEL ALBERTO - LAZARO SALVADOR AMADO - LAZARO MARIA SOLEDAD - RODRIGUEZ MARIA OFELIA - NAZAR GLADI NOEMI - MURCIA ROSARIO O MARIA DEL ROSARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 406951/64.- San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 29 y V 31/03/2021. \$200. Aviso N° 236.160.

Aviso número 236219

SUCESIONES / LLEWELYN DORA DEL CARMEN S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DORA DEL CARMEN LLEWELYN (D.N.I. N°3.792.944)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LLEWELYN DORA DEL CARMEN s/SUCESION"-Expte. N° 1696/20.- San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 31/03/2021. \$150 Aviso N° 236.219

Aviso número 236230

SUCESIONES / LUIS ALBERTO ACOSTA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CHAILE MARIA DEL CARMEN-ACOSTA LUIS ALBERTO s/SUCESION-Expte. N° 9911/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS ALBERTO ACOSTA", DNI N° 13.067.090 "MARIA DEL CARMEN CHAILE", DNI N° 14.084.981. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- PTI 9911/20.-".- Secretaría, 25 de marzo de 2021.- E y V 31/03/2021.- \$150 Aviso N° 236.230

Aviso número 236247

SUCESIONES / MARIA LUISA QUIROGA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA LUISA QUIROGA, D.N.I. N° 3.493.011, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 1230/21 San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2021.- E y V 31/03/2021.- \$150
Aviso N° 236.247

Aviso número 236229

SUCESIONES / MARIA TERESA SOROGAROLI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA TERESA SOROGAROLI, DNI. N° 11.879.839, fallecida el 05/02/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 31/03/2021. \$150 Aviso N° 236.229

Aviso número 236249

**SUCESIONES / MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO Y GUTIERREZ MARIA S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO Y GUTIERREZ MARIA s/SUCESION-Expte. N° 8635/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA GUTIERREZ", DNI N° 1.418.155 y "JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ", DNI N° 9.3400.649. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- GPA 8635/20.- Secretaría, 22 de marzo de 2021.- E y V 31/03/2021.- \$150 Aviso N° 236.249

Aviso número 236236

SUCESIONES / MORICI MARCELO DOMINGO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARCELO DOMINGO MORICI (D.N.I. N°33.195.812) fallecido en fecha 01/01/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MORICI MARCELO DOMINGO s/SUCESION"-Expte. N° 1904/21.- San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 31/03/2021. \$150 Aviso N° 236.236

Aviso número 236254

SUCESIONES / OMAR EDUARDO RAMOS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OMAR EDUARDO RAMOS, DNI. N° 13.710.153 fallecido el 31/03/2018 y ESTHER RAFAELA MORENO, DNI N° 2.962.498, fallecida el 04/08/20, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2479/20 San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. \$150. Aviso N° 236.254.

Aviso número 236239

SUCESIONES / PATRICIA MABEL LOPEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PATRICIA MABEL LOPEZ (D.N.I. N°25.372.998) FALLECIDA EN FECHA 29/08/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOPEZ PATRICIA MABEL s/ SUCESION" - Expte. N° 9942/20.- San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 31/03/2021. \$150. Aviso N° 236.239.

Aviso número 236252

SUCESIONES / PAZ EUGENIA FRANCISCA MARIA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EUGENIA FRANCISCA MARIA PAZ (D.N.I. N° 12.414.133) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PAZ EUGENIA FRANCISCA MARIA s/ SUCESION" - Expte. N° 547/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 31/03/2021. \$150. Aviso N° 236.252.

Aviso número 236250

SUCESIONES / SALINAS ANGEL BERNARDINO Y LEDESMA GUILLERMINA DEL VALLE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "SALINAS ANGEL BERNARDINO Y LEDESMA GUILLERMINA DEL VALLE s/SUCESION-Expte. N° 70/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 19 de marzo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 18/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 18/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Salinas Ángel Bernardino y Ledesma Guillermina del Valle.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de las causantes ANGEL BERNARDINO SALINAS, DNI: 6.971.413, fallecida en fecha 06/09/1997 y GUILLERMINA DEL VALLE LEDESMA, DNI: 8.769.908, fallecida 01/01/2020, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 02/02/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionante con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 02/02/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ANGEL BERNARDINO SALINAS, DNI: 6.971.413 y GUILLERMINA DEL VALLE LEDESMA, DNI: 8.769.908. III°) PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia." Fdo. Dr. José Rubén Sale-Juez.- Secretaría, 19 de marzo de 2021.- E y V 31/03/2021.- \$150 Aviso N° 236.250

Aviso número 236233

SUCESIONES / TORRES,SUSANA DEL VALLE

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de TORRES,SUSANA DEL VALLE, DNI N° 14300209, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de marzo de 2021. E y V 31/03/2021. \$150 Aviso N° 236.233

Aviso número 236244

VARIOS / NICOLÁS REMIS

POR 1 DIA - Nicolás Remis, DNI 21.744.225, en el carácter de Socio Gerente de CUSILLOS S.R.L., CUIT N°30-70735537-5, comunica el extravió en la vía pública el LIBRO DIARIO N° 12, perteneciente a la firma que representa. E y V 31/03/2021.-
\$150 Aviso N° 236.244

Numero de boletin: 29949

Fecha: 31/03/2021